



Lo que cada padre debe saber What every parent needs to know

Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad en Escuelas Públicas

Protecting the Educational Rights of Students with Disabilities in Public Schools



Un manual para padres con hijos en escuelas públicas primarias y secundarias del estado de Washington Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington Edición de 2015
A handbook for parents with children in elementary and secondary public schools in the state of Washington

Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington
Edición 2015

Office of the Education Ombuds

Washington State
Governor's Office of the

Ombuds

We listen. We inform. We help solve problems.

Spanish

ACTUALIZACIÓN: CAMBIOS EN REGLAS ESCOLARES DE DISCIPLINA

En 2016, cambios grandes fueron hechos a la ley de disciplina escolar en el Estado de Washington que aplica a todos los estudiantes. Los cambios incluyen:

- nuevos límites en la duración máxima de suspensiones y expulsiones;
- nuevos límites en las razones por las que los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por más de 10 días;
- nuevos requerimientos para distritos para brindar servicios educacionales durante cualquier suspensión o expulsión; y
- nuevos requerimientos para reuniones de reingreso culturalmente responsivas y sensibles.

Estudiantes con discapacidades están protegidos por estos nuevos cambios además de las protecciones en las reglas de educación especial.

¿Cuándo pueden ser los estudiantes suspendidos o expulsados por más de 10 días?

Bajo las reglas de educación especial, excepto en circunstancias especiales, las escuelas no pueden suspender o expulsar a un estudiante con discapacidades por más de 10 días si la conducta fue una “manifestación” de la discapacidad del estudiante o fue por la falla del distrito de implementar un IEP (plan de educación individualizado). Ahora, bajo reglas de disciplina que aplican a **TODOS** los estudiantes, escuelas no pueden suspender ni expulsar a **NINGUN** estudiante por más de 10 días a menos que la conducta caiga bajo una de 4 categorías de “ofensas no discrecionales”. Esas categorías incluyen:

1. Una violación de la prohibición contra armas de fuego en área, transportación o instalaciones escolares;
2. Ciertas ofensas violentas, ofensas sexuales, ofensas relacionadas al alcohol, sustancias controladas, inhalantes tóxicos, ciertos crímenes relacionados a armas de fuego, asalto, secuestro, acoso e incendio provocado;
3. Dos o más violaciones dentro de un periodo de tres años de intimidación criminal pandillera u otra actividad pandillera en área escolar, posesión de armas peligrosas en instalaciones escolares, voluntariamente desobedecer a administradores escolares, reusarse a dejar propiedad pública o desfigurar o dañar la propiedad escolar; o
4. Comportamiento que afecta adversamente la salud o seguridad de otros estudiantes o personal educativo.

Si la conducta del estudiante no cae dentro de una de esas categorías, el estudiante **NO PUEDE** ser suspendido o expulsado por más de 10 días escolares.

¿Cuándo un distrito tiene que proveer servicios educativos?

Bajo las reglas de educación especial, si un estudiante con un IEP es removido por más de 10 días escolares por razones disciplinarias, el distrito debe proveer servicios educativos en un "Ambiente Provisional de Educación Alternativa". Los servicios deben permitir al estudiante continuar progresando en sus metas de IEP y continuar participando en el currículo de educación general. El ambiente provisional es determinado por el equipo del IEP. Bajo las nuevas reglas de disciplina, ahora, **TODOS** los estudiantes deben tener la oportunidad de acceder a los servicios educativos durante **CUALQUIER** suspensión o expulsión, aunque sea menos de 10 días escolares.

¿Qué clase de reunión se requiere cuando un estudiante es suspendido por más de 10 días?

Cuando un estudiante es suspendido o expulsado por más de 10 días escolares, la escuela debe invitar a la familia y al estudiante a **una reunión de REINGRESO** para desarrollar un plan para apoyar el retorno exitoso del estudiante a la escuela. Las familias deben tener la oportunidad de dar una contribución significativa al plan. Los planes de reingreso deben ser culturalmente sensibles y culturalmente responsivos. Una reunión de reingreso debe ser hecha:

- Dentro de 20 días del inicio de la suspensión o expulsión si es más larga de 20 días;
- A más tardar 5 días antes de que el estudiante regrese a la escuela si la suspensión o expulsión es menos de 20 días.

Para más información sobre reuniones de reingreso, y para encontrar consejos para familias, revise el sitio web de OEO sobre [Suspensiones, Expulsiones and Disciplina](#)¹ y nuestra Guía para Padres: [Disciplina en Escuelas Públicas](#)², o llámenos al 1-866-297-2597.

Donde usted puede tener un impacto:

- **Pregúntele a la escuela cómo puede iniciar los servicios educativos de inmediato**, incluso si el estudiante no estará ausente por más de 10 días escolares.
- Revise la lista de "ofensas no discrecionales" y **considere si se permite una suspensión o expulsión a largo plazo** para el tipo de conducta involucrada.
- Si el estudiante estará ausente por más de 10 días escolares, hable con la escuela y el distrito sobre **planear por adelantado para el reingreso del estudiante a la escuela**.
- Recuerde que los estudiantes con discapacidades y sus padres tienen **los mismos derechos de apelar suspensiones o expulsiones que cualquier estudiante**. Las protecciones en las reglas de educación especial son además de los derechos básicos. Revise la **Guía padres de OEO: [Disciplina en Escuelas Públicas](#)*** para más información

¹ <http://www.oeo.wa.gov/education-issues-topics/suspensions-expulsions-and-discipline/>

^{*2} http://oeo.wa.gov/wp-content/uploads/manual_discipline_public_schools_spanish.pdf

TeamChild®

TeamChild es una agencia sin fines de lucro fundada en el año 1995 para trabajar directamente con jóvenes involucrados o en riesgo de involucrarse en el sistema de justicia juvenil. TeamChild brinda representación y defensa legal y civil, a fin de ayudar a los jóvenes a asegurar servicios de educación adecuados, evaluación y tratamientos médicos y de salud mental, situaciones de seguridad y estabilidad para la vida y otros apoyos a nivel comunitario. TeamChild cuenta actualmente con oficinas en los condados de King, Pierce, Snohomish, Spokane y Yakima. TeamChild también brinda un amplio rango de educación legal y comunitaria y capacitación en todo el estado para abogados, defensores, familias y jóvenes. Para más información sobre TeamChild, visite www.teamchild.org.

Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington (OEO)

La Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington (Office of the Education Ombuds, OEO) es una agencia que funciona dentro de la Oficina de la Gobernadora (Governor's Office), brindando información relacionada con la educación pública primaria y secundaria, promoviendo la participación familiar y comunitaria en las escuelas, que ayudando a resolver problemas entre las familias y los educadores y haciendo recomendaciones a funcionarios públicos.

La OEO promueve la equidad en la educación y el éxito académico de todos los estudiantes que asisten a las escuelas públicas primarias y secundarias del Estado de Washington.

Todos los recursos y servicios de la OEO son gratuitos y están disponibles de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Para realizar consultas telefónicas a un Mediador de la Educación o para recibir materiales y recursos sobre otras cuestiones educativas, llame a la línea gratuita 1-866-297-2597. Contamos con servicios de interpretación en más de 100 idiomas. Para más información, visite el sitio en Internet de la OEO en www.oeo.wa.gov.

© Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington y TeamChild 2015®. Esta publicación se puede volver a imprimir visitando el sitio en Internet de la Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington en www.oeo.wa.gov.

Esta publicación es una adaptación de las secciones del Manual *Marque la Diferencia en la Vida de un Niño: Un Manual para Ayudar a Niños y Jóvenes a Obtener lo que Necesitan en la Escuela (Make a Difference in a Child's Life: A Manual for Helping Children and Youth Get What They Need in School)*, escrito y producido por TeamChild, en colaboración con los Programas Familiares de Casey (Casey Family Programs). Para obtener una copia del manual, visite www.teamchild.org o comuníquese a TeamChild al (206) 322-2444.

Esta publicación brinda información básica sobre la ley educativa en el Estado de Washington. Aunque brinda información sobre la ley, no se trata de asesoramiento legal y de ningún modo intenta reemplazar el servicio de asesoramiento legal o representación. En caso de necesitar asesoramiento legal, comuníquese con un abogado que pueda analizar específicamente una situación particular y aplicar la ley.

Recuerde que la ley cambia y que la ley explicada en esta publicación puede haber cambiado desde que fue redactada. Consulte a un abogado que conozca esta área legal para cerciorarse de que aún tiene vigencia.

Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad en las Escuelas Públicas

I. Introducción.....	<u>1</u>
II. Protecciones Legales para Estudiantes con Discapacidad	2
¿Qué es una discapacidad?	2
¿Por qué las escuelas deben dar servicios para estudiantes con discapacidad?.....	2
¿Cuál es la relación entre IDEA 2004 y la Sección 504?	2
¿Qué se consideran una discapacidad de acuerdo con IDEA 2004 y la Sección 504?	3
¿Por qué se concentra esta publicación en los derechos de los estudiantes a base de IDEA 2004?.....	4
III. El papel de los Padres en IDEA 2004 y Estrategias para Quienes no son Padres	5
¿A quién considera IDEA 2004 un "padre" o "tutor"?	5
¿Qué puedo hacer para hacer valer los derechos educativos especiales de un estudiante si no cumplo con la definición de padre de IDEA 2004?	<u>5</u>
IV. Evaluación para Servicios de acuerdo con IDEA 2004	7
¿Cómo ubica un distrito a los estudiantes que necesitan servicios de educación especial?	7
¿Cómo puede mi hijo tener una evaluación de educación especial?	7
¿Puedo solicitar una evaluación de educación especial para mi hijo?	7
¿Cómo hago una derivación para una evaluación?	8
¿Qué sucede una vez que el distrito recibe una derivación para la evaluación de educación especial? ...	9
¿Qué consentimiento necesita el distrito para realizar la evaluación?.....	9

¿Qué sucede una vez que el distrito recibe el consentimiento para realizar la evaluación?	9
¿Qué sucede si nos cambiamos de casa durante el proceso de evaluación?	10
¿Cuál es el alcance de la evaluación de educación especial?	10
¿Qué áreas se pueden evaluar y qué tipo de evaluaciones se usan?	11
¿Quiénes estarán a cargo de la evaluación?	12
¿De qué otras formas puede el distrito reunir información sobre el nivel de aptitud y necesidad de mi hijo para recibir educación especial?	12
¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el alcance o los resultados de la evaluación?	12
¿Qué sucede si solicito “una evaluación educativa independiente pagada por la escuela”?	13
V. Requisitos para los Servicios de IDEA 2004	14
¿Como decide un distrito si mi hijo se encuentra apto para recibir educación especial, y quién participa en la toma de decisiones?	14
¿Cómo sabré si mi hijo está apto para los servicios de educación especial?	14
¿Qué puedo hacer si me dicen que mi hijo no se encuentra apto para recibir educación especial?.....	14
VI. Creación de un Programa de Educación especial	15
¿Qué es un Programa de Enseñanza Individualizada o “IEP”?	15
¿Qué tan pronto le darán a mi hijo a un IEP luego de la evaluación inicial, en caso de encontrarse apto para recibir educación especial	16
¿Quién desarrolla el IEP?.....	16
¿Cómo sabré cuándo el Equipo del IEP se vá a reunir?.....	17
¿Cómo puedo contribuir al IEP?.....	18
¿Cómo trata el IEP problemas de conducta?.....	18
¿Cuándo hace una revisión del IEP?.....	18

¿Qué sucede si se realizan cambios en el IEP de mi hijo sin mi autorización?	19
Una vez que mi hijo se encuentre apto para recibir educación especial, ¿habrá otra evaluación?.....	19
¿Dónde recibirá mi hijo, quien posee una discapacidad, los servicios descritos en su IEP?	20
¿Qué sucede si mi hijo tiene un IEP y nos mudamos durante el año escolar?	21
¿Puede mi hijo, quien posee una discapacidad, recibir servicios de educación especial durante el verano?	21
¿Puede un programa de educación especial ayudar a mi hijo a pasar de la escuela a la vida adulta?...	22
VII. Resolución de Disputas.....	23
¿Qué puedo hacer para resolver una disputa con el distrito escolar?	23
¿Qué es una queja formal?	23
¿Quién puede presentar una queja formal?	23
¿Cuáles son los requisitos al presentar una queja formal?.....	24
¿Qué sucede una vez que la queja formal fue presentada?.....	24
¿Qué es una queja de derechos civiles?	25
¿Quién puede presentar una queja de derechos civiles?.....	25
¿Cuáles son los requisitos para presentar una queja de derechos civiles?	25
¿Qué sucede una vez que una queja de derechos civiles es presentada?.....	26
¿Qué es una mediación?	26
¿Qué es una audiencia de un debido proceso?.....	27
¿Necesito un abogado para una audiencia de un debido proceso?	27
¿Cómo solicito una audiencia para un debido proceso?	27

¿Cuáles son las limitaciones para presentar una solicitud de audiencia?	28
¿Qué sucede una vez presentada una solicitud para la audiencia de un debido proceso?.....	28
¿Qué es una sesión de resolución?	28
¿Cuánto tiempo dura la audiencia de un debido proceso?	29
¿Qué es “no moverse”? ¿A cual escuela va mi hijo cuando solicito una audiencia?.....	30
¿En qué beneficia a mi hijo una audiencia de un debido proceso?.....	30
VIII. Una Visión General de la Sección 504.....	31
¿Cómo puede mi hijo encontrarse apto para los servicios de la Sección 504?	32
¿Se requiere el consentimiento de los padres para una evaluación de acuerdo con la Sección 504?....	32
¿Con qué frecuencia es necesario que el distrito vuelva a evaluar a mi hijo ?	33
¿Debe el distrito desarrollar un plan para mi hijo?	33
¿Quién desarrolla en el plan 504?	33
¿Qué tipo de cosas se pueden incluir en un plan 504?	33
¿Debe el distrito educar a mi hijo en una clase de educación general?	34
¿Qué sucede si el distrito se niega a desarrollar un plan 504, o parece haber algún otro tipo de discriminación en contra de mi hijo?.....	34
IX. Pasos que las Escuelas Deben Dar para Disciplinar a los Estudiantes con Discapacidad	35
¿Qué debe hacer el distrito escolar si mi hijo, quien posee una discapacidad, infringe una regla escolar que normalmente requiere suspensión durante más de 10 días escolares o una expulsión?	35
¿Qué aviso me tienen que dar cuando el distrito escolar quiere retirar a mi hijo, quien posee una discapacidad, de la escuela durante un periodo de tiempo?	35

¿Qué es una determinación de manifestación y por qué es importante cuando mi hijo, quien recibe servicios de educación especial, es sancionado en la escuela?	35
¿Cuándo se debe realizar una reunión sobre la determinación de manifestación?	36
¿Quiénes participan en una reunión sobre la determinación de manifestación?.....	36
¿Qué toma en consideración el equipo para la determinación de manifestación?	37
¿Qué preguntas debe tener el equipo de la determinación de manifestación?	37
¿Qué es una evaluación de comportamiento funcional?.....	37
¿Qué es un plan de intervención disciplinaria?	39
¿Cuándo deben los distrito escolares observar el comportamiento de mi hijo y desarrollar un plan de intervención disciplinaria?	39
¿Quién participa en la evaluación y planificación de comportamiento funcional?.....	40
X. Armas , Drogas, Lesiones Físicas Graves, Comportamiento Peligroso y Establecimientos Educativos Alternativos en Forma Provisoria.....	41
¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial que trae un arma a la escuela?	41
¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial con una discapacidad que posea, use o venda drogas en la escuela?	42
¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial con una discapacidad que ocasione lesiones físicas graves a otra persona?	42
¿Qué puede hacer un distrito cuando crea que un estudiante es demasiado peligroso?.....	42
XI. Limitaciones de Disciplina y Suspension de Estudiantes con Discapacidades	43
¿Durante cuánto tiempo puede un estudiante de educación especial ser suspendido sin servicios educativos?	43
¿Qué servicios educativos debería recibir un estudiante de educación especial cuando sea suspendido de la escuela durante más de diez días escolares en el mismo año escolar?	43

XII. Protecciones para Estudiantes con Discapacidad que No Fueron Encontrados Aptos para Recibir Educación Especial	45
¿Cuáles son los derechos de mi hijo en caso de descubrirse que posee una discapacidad, pero no habiendo sido evaluado o encontrado apto para recibir educación especial antes de ser disciplinado?..45	
¿Qué determina que un distrito “tenía conocimiento” de la discapacidad de mi hijo, según se describe en la ley?	45
¿Cuándo puede un distrito argumentar que no tenía conocimiento de que mi hijo poseía una discapacidad antes de una sanción disciplinaria?.....	45
¿Qué sucede si el distrito no tenía conocimiento de que mi hijo poseería una incapacidad antes de una sanción disciplinaria?	46
¿Qué sucede si se realiza una solicitud de evaluación en el período durante el cual mi hijo recibe una sanción disciplinaria?.....	46
¿Qué sucede si se determina que mi hijo se encuentra apto para recibir educación especial durante el período de suspensión o expulsión?	46
XIII. Qué se Debe Hacer Cuando un Estudiante con Discapacidad es Sancionado de Forma Incorrecta	47
¿Qué cosas pueden indicar que mi hijo, quien posee una discapacidad, fue sancionado de forma incorrecta?.....	47
¿Qué se puede hacer si mi hijo, quien posee una discapacidad, es sancionado de forma incorrecta?...47	
XIV. Comportamiento Sancionado como Delito	49
¿Puede el distrito escolar llamar a la policía en relación a problemas con un estudiante con discapacidad?	49
¿Qué sucede si el incidente se registra como un delito?	49
XV. Conclusión	49
XVI. Puntos de Acción – Como Proteger los Derechos Educativos del Estudiante con Discapacidad	51
XVII. Términos Claves – Protección de los Derechos Educativos del Estudiante con Discapacidad	53

Formularios y Ejemplos.....	57
Sección de Notas.....	62

Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad en Escuelas Públicas

Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad en las Escuelas Públicas 3 Consejos Rápidos para Padres

- ◊ De acuerdo con la ley, un problema que interfiere con la habilidad de un niño o joven para aprender se puede considerar una discapacidad.
- ◊ Cada niño y joven con una discapacidad que afecta su aprendizaje tiene derecho a recibir instrucción diseñada especialmente para cubrir sus necesidades, en un ambiente escolar lo más parecido posible a una clase de educación regular.
- ◊ Los estudiantes no pueden ser sancionados por comportamientos que sean resultado de sus discapacidades.

I. Introducción

Cuando se trata de cuestiones disciplinarias, los estudiantes con discapacidad que se encuentran aptos para los servicios de educación especial también tienen derecho a acceder a protecciones únicas que son más amplias que las protecciones que se aplican a estudiantes de educación general.

¿Tiene su hijo dificultades en la escuela? Si su hijo posee una discapacidad, o sospecha que presenta necesidades especiales, cuenta con ayuda disponible. Todos los niños y jóvenes de entre 3 y 21 años que poseen una discapacidad que interfiere con su habilidad para aprender se pueden encontrar aptos para recibir servicios y apoyo adicional, a fin de ayudarles a obtener una educación significativa.

Cuando se trata de cuestiones disciplinarias, los estudiantes con discapacidad que están aptos para los servicios de educación especial también tienen derecho a acceder a protecciones únicas que son más amplias que las protecciones que se aplican a estudiantes de educación general. Mientras que los estudiantes con discapacidad tienen los mismos derechos que otros estudiantes (para más información, lea la publicación de la Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington *Discipline in Public Schools (Disciplina en las Escuelas Públicas)*), también poseen derechos adicionales y abarcadores que los protegen cuando existen problemas disciplinarios. La ley reconoce que muchos estudiantes poseen discapacidades que ocasionan o que por lo menos están relacionadas con problemas de conducta. La ley busca asegurar que los estudiantes con discapacidades no sean excluidos de la escuela, y que sus discapacidades y cualquier conducta resultante se traten de manera apropiada. A fin de brindar dicha protección, existen limitaciones muy específicas sobre cómo un estudiante con discapacidad puede ser disciplinado.

Si tiene interés en leer las leyes y estatutos citados en esta publicación, visite el sitio en Internet de la Oficina de Educación y Resoluciones de Quejas del Estado de Washington en www.oeo.wa.gov.

II. Protecciones Legales para Estudiantes con Discapacidad

Es importante reconocer que poseer una discapacidad no significa que un niño no sea inteligente o no pueda aprender. Simplemente significa que necesita ayuda adicional en ciertas áreas.

Existen dos leyes principales que protegen a los estudiantes con discapacidad. Comúnmente se las conoce como "Sección 504" e "IDEA".

¿Qué es una discapacidad?

Una discapacidad es un impedimento que interfiere con la habilidad de un niño para aprender.

En general, el término "niño o estudiante con una discapacidad" se usa para describir a un niño que posee impedimentos mentales, físicos o emocionales que afectan su habilidad para aprender. Para encontrarse apto para recibir servicios adicionales en la escuela, el impedimento de un estudiante también debe ser acorde a la definición de discapacidad que figura en las leyes de educación especial.

Es importante reconocer que poseer una discapacidad no significa que un niño no sea inteligente o no pueda aprender. Simplemente significa que necesita ayuda adicional en ciertas áreas.

¿Por qué las escuelas deben dar servicios para estudiantes con discapacidades?

Existen leyes federales y estatales que protegen los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades.

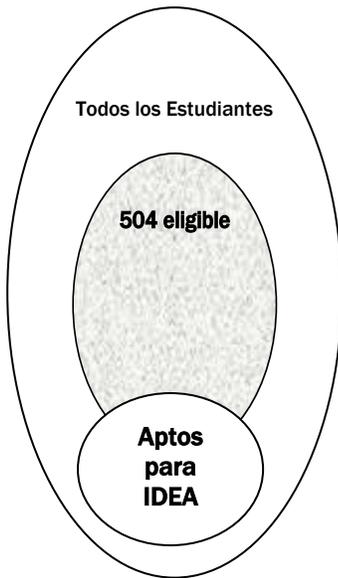
Existen dos leyes principales que protegen a los estudiantes con discapacidad. Comúnmente se las llama "Sección 504" e "IDEA". En el año 1973, el Congreso de EE.UU. aprobó la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act), que determinó como ilegal discriminar a las personas con discapacidad en programas que reciben fondos federales, tales como los de escuelas públicas. Dos años más tarde, el Congreso aprobó la Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados (Education for all Handicapped Children Act). La ley federal se vuelve a promulgar cada tres años. Su modificación más reciente fue en el año 2004, y ahora se llama IDEA 2004 o IDEIA (Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidad). En esta publicación, llamamos esta ley IDEA 2004.

Además, en el año 1991, el Congreso aprobó la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (Americans with Disabilities Act), comúnmente reconocida como ADA. El Título II de la ADA define la discapacidad de la misma forma que la Sección 504. Cuando la ADA y la Sección 504 se aplican, normalmente se usa la Sección 504 debido a que posee normas que son más específicas para las escuelas.

La Sección 504 e IDEA 2004 fueron promulgadas a fin de asegurar que los estudiantes con discapacidad accedieran a experiencias educativas significativas.

¿Cuál es la relación entre IDEA 2004 y la Sección 504?

Bajo ambas leyes, se requiere a los distritos escolares brindar a los estudiantes con discapacidad una educación pública apropiada y gratuita, conocida como FAPE. Esto significa que los distritos deben brindar una amplia gama de servicios para cubrir las necesidades individuales de los estudiantes que poseen dificultades para tener éxito en la escuela debido a una discapacidad.



Dónde puede producir un cambio

Si piensa que su hijo tiene problemas en la escuela pero no está seguro de por qué, no crea que debería saber de qué categoría de discapacidad se trata. Sólo asegúrese de explicar en la escuela sus observaciones y preocupaciones.

La Sección 504 brinda servicios para un grupo más amplio de estudiantes que IDEA 2004, debido a que su definición de “discapacidad” es más amplia. Por lo tanto, si un estudiante cumple con los requisitos de aptitud para IDEA 2004, también se encontrará apto para las protecciones de la Sección 504. Sin embargo, no todos los estudiantes con discapacidad con derecho a acceder a los servicios de la Sección 504 se encuentran aptos para recibir educación especial de acuerdo con IDEA 2004.

Una forma de pensar en la relación de las dos leyes es considerar a los estudiantes aptos como grupos más reducidos de estudiantes dentro de un grupo más amplio. A

la izquierda, se encuentra una imagen con un círculo grande que representa a *todos* los estudiantes. El círculo mediano dentro del círculo grande representa a los estudiantes que poseen discapacidad y que se encuentran aptos para los servicios de la Sección 504. De dicho grupo, un grupo más pequeño también se encuentra calificado para recibir servicios de acuerdo con IDEA 2004.

¿Qué se considera una discapacidad de acuerdo con IDEA 2004 y la Sección 504?

La discapacidad se define de forma diferente de acuerdo con IDEA 2004 y la Sección 504.

1. Discapacidad de acuerdo con IDEA 2004

IDEA 2004 brinda servicios para niños que se encuentran en una o más de las siguientes categorías de discapacidad y que necesitan educación especial y servicios relacionados para realizar su progreso académico.

Las categorías son:

:

- Retraso mental
- Discapacidad auditiva (incluyendo sordera)
- Discapacidad en el habla o lenguaje
- Discapacidad visual (incluyendo ceguera)
- Disturbio emocional severo
- Discapacidad ortopédica
- Autismo
- Lesión cerebral traumática
- Otra discapacidad médica
- Discapacidad específica en el aprendizaje (dificultad para pensar, leer, escribir, deletrear o realizar ejercicios matemáticos)
- Retraso en el desarrollo

Las normas estatales (Código Administrativo de Washington o WAC) brindan definiciones para cada una de estas categorías. La ley de Washington también define dos categorías de discapacidad adicionales: sordoceguera y discapacidades múltiples.

2. Discapacidad de acuerdo con la Sección 504

La Sección 504 brinda servicios y ubicaciones si un niño posee una discapacidad física o mental que sustancialmente limite una actividad diaria importante. Las “actividades diarias importantes” de acuerdo con la Sección 504 incluyen:

- › Aprender
- › Caminar
- › Ver
- › Escuchar
- › Hablar
- › Respirar
- › Cuidar de uno mismo
- › Realizar tareas manuales

¿Por qué se concentra esta publicación en los derechos de los estudiantes de acuerdo con IDEA 2004?

Esta publicación utiliza IDEA 2004 como base para discutir los derechos de los niños al recibir servicios y educación especial debido a que IDEA 2004 define los derechos de una forma más clara. Para obtener una visión general de los derechos de la Sección 504, lea la Sección IX de esta publicación.

III. El Papel de los Padres en IDEA 2004 y Estrategias para Quienes no Son Padres

Muchos derechos de acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial del Estado de Washington pueden ser reafirmados por los padres de estudiantes con discapacidad. Una amplia variedad de cuidadores coinciden con la definición de “padre” de acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial del estado. Debido a que esta publicación se concentra en los derechos de IDEA 2004 y de la ley de educación especial del estado, esta Subsección habla sobre la definición de padre y cómo los defensores, tales como parientes, amigos de la familia y miembros comunitarios, que no cumplen con la definición, pueden obtener autoridad legal para actuar en lugar de o por un padre.

¿Quién es un “padre o “tutor” de acuerdo con IDEA 2004?

IDEA 2004 define “padre” incluyendo a las siguientes personas:

- El padre biológico o adoptivo de un niño
- El padre de crianza temporal de un niño
- Un tutor generalmente autorizado para actuar como el padre o para tomar decisiones educativas concernientes al niño, tales como una autoridad individual, a fin de tomar decisiones educativas, dadas por un juez (esto no incluye al trabajador del caso si el niño es un pupilo del estado).
- Una persona que actúa en lugar de un padre, tal como un abuelo o pariente con quien un estudiante con una discapacidad vive, o alguien legalmente responsable del bienestar del estudiante
- Un padre sustituto asignado por el distrito (lea a continuación la información sobre padres sustitutos).



Si existe más de una persona en la vida de un niño que cumple con la definición de padre de acuerdo con IDEA 2004, el padre biológico o adoptivo del niño posee autoridad para la toma de decisiones educativas, a menos que los derechos del padre biológico o adoptivo estén limitados por una orden judicial o se encuentren comprometidos de alguna forma.

¿Qué puedo hacer si deseo hacer valer los derechos de educación especial de un estudiante, pero no cumplo con la definición de padre de acuerdo con IDEA 2004?

Hay muchas cosas que puede hacer para ayudar a un estudiante, incluso aunque no sea uno de sus padres. Puede usar destrezas de defensa para animar al distrito escolar a crear y mantener servicios de educación especial de calidad para un estudiante. Sin embargo, es posible que en ocasiones durante su defensa surja un conflicto que no se pueda resolver directamente con el distrito escolar. Debido a que muchos de los derechos de IDEA 2004 sólo los puede hacer valer un padre o tutor, de acuerdo con lo definido en las leyes de IDEA 2004, es posible que se encuentre en una situación sin solución, ya que no posee autoridad legal para tomar decisiones educativas en nombre del niño.

A continuación figuran algunas formas en que puede obtener la autoridad para hacer valer los derechos de educación especial del niño, cuando un padre o tutor no estén disponibles.

1. Obtener un Poder Notarial de los padres del estudiante

Un Poder Notarial es un documento legal simple que autoriza a una persona a dar autoridad a otra persona para actuar en su nombre. El padre o tutor de un estudiante puede usar un Poder Notarial para dar a otra persona (tal como un cuidador, pariente o padre adoptivo) la autoridad para actuar como si fuera el padre. Un formulario de Poder Notarial se puede adquirir en una librería.



2. Ser nombrado padre sustituto

En ciertas situaciones (tales como cuando los padres no se conocen, el distrito no puede ubicar a los padres luego de una búsqueda razonable o el estudiante es un pupilo del estado o un joven sin hogar), los distritos escolares deben nombrar a alguien que tome decisiones educativas sobre un niño con una discapacidad. Esta persona se llama “padre sustituto”. Comuníquese al distrito escolar para conocer el proceso que realiza el distrito para nombrar a un padre sustituto.

3. Solicitar autoridad para la toma de decisiones educativas a través de la dependencia, CHINS u otro proceso judicial familiar

Si un juez posee autoridad para tomar decisiones sobre el cuidado de un niño, podrá ordenar que otra persona que no sea el padre tenga el poder para tomar decisiones educativas. Si el niño cuenta con un abogado, hable con él o ella sobre la posibilidad de solicitar al juez que lo nombre para la toma de decisiones educativas.

IV. Evaluación para Servicios de Acuerdo con IDEA 2004

Para realizar una evaluación de educación especial, el distrito debe decidir si corresponde evaluar al estudiante, y luego obtener autorización o consentimiento del padre para realizar la evaluación.

Se solicita a los distritos evaluar en todas las áreas relacionadas a un estudiante que puede poseer una discapacidad; por lo tanto, asegúrese de describir todos los problemas.

¿Cómo ubica el distrito a aquellos estudiantes que necesitan servicios de educación especial?

De acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial, los distritos tienen la obligación de identificar a todos los estudiantes que residan en el mismo y puedan necesitar servicios de educación especial. Esta tarea se conoce como "Búsqueda de Niños". Como requisito, los distritos deben contar con políticas y procedimientos que aseguren la identificación, ubicación y evaluación de aquellos estudiantes con discapacidad.

¿Cómo puede mi hijo tener una evaluación de educación especial?

Su hijo debe ser derivado al distrito escolar para rendir una evaluación de educación especial.

Para realizar una evaluación de educación especial, el distrito debe decidir si corresponde evaluar al estudiante, y luego obtener autorización o consentimiento del padre para realizar dicha evaluación. Los distritos escolares deben evaluar a un estudiante en cada área relacionada con la discapacidad que se piensa que posee. La evaluación se debe realizar sin costo para el estudiante o la familia. Existen tres pasos básicos para que se pueda rendir una evaluación:

- | | |
|---------------|---|
| Paso 1 | Alguien solicita que el estudiante sea evaluado. |
| Paso 2 | El distrito decide que es necesaria una evaluación. |
| Paso 3 | Se da al distrito el consentimiento para realizar la evaluación |

¿Puedo solicitar una evaluación de educación especial para mi hijo?

De acuerdo con la ley de Washington, las siguientes personas o entidades pueden derivar a un estudiante para la evaluación:

- › Cualquier persona que sea definida como padre
- › Distrito escolar
- › Otra agencia pública
- › Otras personas con conocimiento del niño.

Dónde puede producir un cambio

Puede mantener todo en progreso asegurándose de que se cumplan los plazos. Observe que cuando las leyes o reglamentos dan plazos, los “días puede significar diferentes cosas.

Día calendario se refiere a cada día del calendario, incluyendo fines de semana y feriados.

Día escolar se refiere a cada día del ciclo escolar donde los estudiantes participan en actividades educativas.

Día laboral significa de lunes a viernes, excepto feriados federales o estatales, a menos que los feriados se incluyan específicamente.

Asegúrese que la definición de “día” corresponda a su situación.

¿Cómo hago una derivación para una evaluación?

1. Hagala por escrito.

Una derivación se debe realizar por escrito, a menos que la persona que la realiza no sepa escribir. Puede ser manuscrita y simple. No se olvide agregar la fecha y de conservar una copia para sus registros.

2. No importa que su carta no sea perfecta.

Mande la carta lo antes posible. Nada sucederá hasta que se realice una derivación, y desde la fecha en que el distrito recibe la derivación comienza el plazo dentro del cual el distrito debe actuar.

3. Solicite a la escuela que realice una evaluación de aptitud para IDEA 2004 y la Sección 504.

Si el estudiante no se encuentra apto para recibir educación especial de acuerdo con IDEA 2004, podrá encontrarse apto para recibir servicios de acuerdo con la Sección 504.

4. Sea específico en relación al tipo de problemas que piensa que su hijo tiene.

Se solicita al distritos que evalúe a su hijo en todas las áreas que puede poseer una discapacidad, asegúrese de describir todos los problemas. Por ejemplo, si piensa que su hijo tiene dificultades al leer y problemas de escuchar, solicite que ambas áreas sean evaluadas.

5. Use ejemplos.

Incluya sus observaciones personales para describir por qué piensa que su hijo puede tener una discapacidad. Si cuenta con las mismas, brinde documentos que indiquen que su hijo puede poseer una discapacidad, tales como cartas de médicos o proveedores de salud mental.

6. Envíe la derivación a alguien de la escuela o del distrito que considere que posee autoridad y que actuará rápidamente.

Aunque la ley no especifica a una persona u oficina en particular a quien se debería enviar la derivación, es conveniente enviar la misma a alguien que piense que actuará sobre ésta. Por ejemplo, puede decidir enviar su carta de derivación al director escolar o al director de educación especial del distrito.

¿Qué sucede una vez que el distrito recibe una derivación para una evaluación de educación especial?

El distrito cuenta con 25 jornadas escolares para decidir si evaluará al estudiante. (La Sección 504 no cuenta con plazos de evaluación. Si el distrito no cuenta con una política de evaluación 504, use los plazos de IDEA 2004 como guía). Al tomar su decisión para realizar la evaluación, el distrito debe revisar cualquier registro educativo y médico en los archivos escolares o brindados por un padre o cuidador.

Una vez que el distrito tomó una decisión sobre si hará la evaluación, deberá enviar al padre o tutor una notificación escrita sobre la decisión.

Si el distrito decide no realizar la evaluación, puede cuestionar la decisión. Para obtener una descripción de las diferentes formas de resolver disputas con el distrito, lea la Sección VII de esta publicación.

¿Qué consentimiento necesita el distrito para realizar la evaluación?

Antes de poder evaluar al niño por primera vez, el distrito debe solicitar autorización a uno de los padres. Si dicho padre se niega, el distrito podrá solicitar una audiencia para invalidar la negativa del padre.

¿Qué sucede cuando el distrito recibe el consentimiento para realizar la evaluación?

El distrito escolar cuenta con 35 jornadas escolares para evaluar al estudiante.

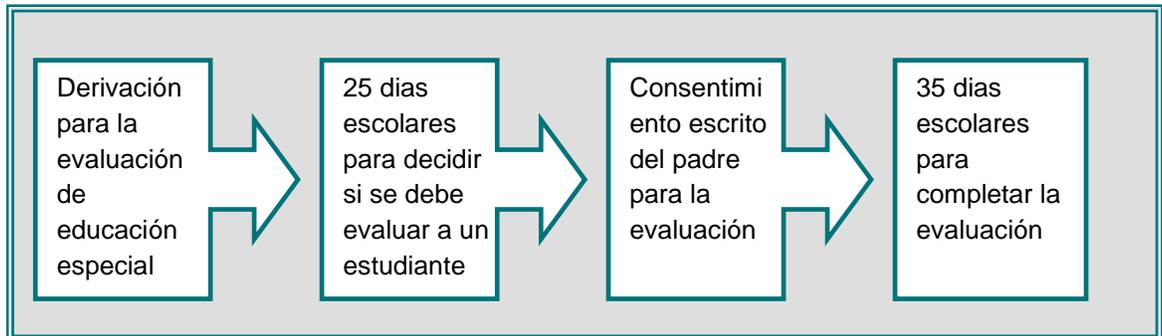
La ley de Washington establece que cuando el distrito posee la autorización para evaluar el nivel de aptitud para recibir educación especial, cuenta con 35 jornadas escolares para:

- Evaluar completamente al estudiante
- Determinar si el estudiante posee una discapacidad
- Determinar si necesita servicios de educación especial

El Distrito y el padre también pueden acordar otro plazo, siempre y cuando el Distrito documente el acuerdo del padre. Por ejemplo, uno de los padres puede desear acordar una extensión del plazo para esperar los resultados para una evaluación de educación independiente.

El plazo de 35 días escolares no rige si el padre de forma repetida se niega a presentar al niño en la evaluación o si el niño pasa de un distrito a otro durante la evaluación, siempre que el nuevo distrito esté realizando el progreso suficiente para asegurar que dicha evaluación se complete puntualmente y el padre y el nuevo distrito acuerden sobre el plazo para completar la evaluación.

Plazos de Evaluación del Estado de Washington



¿Qué sucede si nos cambiamos de casa durante el proceso de evaluación?

Si un estudiante se muda a otro distrito durante el mismo ciclo académico, la escuela previa y la nueva se deben coordinar lo antes posible para asegurar que las evaluaciones de educación especial se completen puntualmente. La ley del Estado de Washington requiere que el nuevo distrito comience a obtener registros estudiantiles cuando el estudiante es inscripto, y que el distrito escolar previo del estudiante brinde información vital dentro de los dos días de clases y los registros escolares lo antes posible.

Dónde puede producir un cambio

La evaluación deberá ser libre para los estudiantes y sus familias. Si el distrito escolar no cuenta con personal para realizar una evaluación completa (tal como un examen médico), el distrito deberá igualmente cubrir su costo. Asegúrese de que la evaluación sea completa. La misma también debe ser lo suficientemente amplia como para identificar las necesidades de instrucción de su hijo en todas las áreas, si se determina que se encuentra apto para los servicios de educación especial, de modo que se pueda redactar un

¿Cuál es el alcance de la evaluación de educación especial?

*El distrito debe evaluar a un niño en **todas** las áreas donde se sospecha que existe una discapacidad.*

La evaluación de educación especial tiene dos propósitos: 1) determinar el nivel de aptitud para los servicios, y 2) identificar las necesidades y fortalezas del estudiante de modo que se pueda desarrollar un programa de enseñanza individualizada. El hecho de que el distrito deba realizar una evaluación en TODAS las áreas donde se sospecha que existe discapacidad es un punto de suma importancia. A veces, un estudiante tendrá problemas en más de un área. Un distrito podría detener la evaluación cuando se determine que un estudiante se encuentra apto para recibir educación especial en un área. Si la evaluación se realizó sólo en un área, es posible que no se cuente con información suficiente sobre todas las necesidades del estudiante en relación al tiempo para desarrollar el programa individualizado.

Con la finalidad de obtener el plan de educación adecuado para su hijo, preste especial atención a los esfuerzos de evaluación del distrito, a fin de asegurar que sean abarcadores. Recuerde al distrito sobre su obligación de evaluar todas las áreas.

¿Qué áreas se pueden evaluar y qué tipo de evaluaciones se usan?

El distrito podrá evaluar a un niño en las siguientes áreas:

- › Salud (salud física o mental)
- › Vista
- › Audición
- › Salud social y emocional
- › Inteligencia general
- › Desempeño académico
- › Comunicación, diálogo y lenguaje
- › Habilidades motrices

Las pruebas usadas para la evaluación deberían ser válidas y adecuadas para el área que se está evaluando. Esto significa que las pruebas deben medir de forma precisa aquellas cosas para las cuales fueron pensadas. Por ejemplo: la Escala de Inteligencia IV de Wechsler (Wechsler Intelligence Scale for Children IV, WISC IV) es una prueba de uso frecuente, diseñada para medir la inteligencia general. Comúnmente, los resultados de la WISC IV no se deberían usar para evaluar el desarrollo emocional del niño, ya que no fue diseñada para dicho propósito.

Los materiales de las pruebas y evaluaciones se deben seleccionar y administrar de modo que no se discrimine sobre la base de raza, cultura o sexo. Además, los materiales de las pruebas se deben entregar al estudiante en su lengua materna o a través de otra forma de comunicación (tal como lenguaje de señas), a menos que esto no sea posible.

¿Qué puede hacer? Haga preguntas sobre las pruebas. Aunque la jerga de las evaluaciones puede resultar intimidante, al hacer preguntas podrá entender:

- El propósito de la prueba y
- Si el tipo de prueba usada parece correcta para el niño.

Solicite a uno de los miembros del equipo de evaluación que le brinde una explicación de las pruebas en un lenguaje simple. Asegúrese de que la prueba pueda medir de forma precisa la habilidad que se intenta medir. Por ejemplo: algunas pruebas cuentan con requisitos de edad, destrezas de lectura y habilidad en el idioma, para que los resultados sean válidos. Si su hijo es demasiado joven para una prueba en particular, no puede leer en el nivel necesario para la prueba o si la prueba no se da en la lengua materna del niño, entonces los resultados no serán útiles y se podrían invalidar.

¿Quiénes estarán a cargo de la evaluación?

Profesionales calificados para conducir evaluaciones en el área donde se sospecha que existe discapacidad.

El psicólogo escolar puede realizar muchas pruebas. Sin embargo, en algunas áreas de discapacidad se necesitará un psicólogo con capacitación especial, un psiquiatra, un terapeuta físico/terapeuta del habla, un médico u otra persona con experiencia.

Si el personal del distrito no puede realizar una evaluación completa, es posible que el distrito deba buscar ayuda externa para completar la evaluación. El costo de estas evaluaciones externas deberá ser cubierto por el distrito. El distrito podrá preguntar si un estudiante o familia cuentan con un seguro privado u otro financiamiento que cubriría el costo de evaluaciones externas. Si un estudiante o familia no desea contar con beneficios de un seguro u otras fuentes de financiamiento, el distrito podrá aún hacer arreglos y cubrir el costo de la evaluación externa, necesaria para completar la evaluación.

¿De qué otras formas puede el distrito reunir información sobre el nivel de aptitud del niño y la necesidad de educación especial?

El distrito debe usar una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para reunir información relevante, funcional, de desarrollo y académica sobre un estudiante.

Reunir información puede incluir la observación del estudiante y entrevistas de la familia, cuidadores y otras personas que conocen al estudiante.

IDEA 2004 y la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (No Child Left Behind, NCLB) enfatizan el uso de evaluación en clase para reunir información. Estas evaluaciones en clase se llaman con frecuencia mediciones basadas en el plan de estudios (curriculum based measures, CBMs). Debería consultar si las CBM se usaron con su hijo, de modo que todos los miembros del equipo de evaluación puedan revisar estas evaluaciones, ya que a veces las CBM son completadas por el maestro de educación general y no son compartidas con el personal de educación especial.

¿Qué sucede si estoy en desacuerdo con el alcance y resultados de la evaluación?

Puede solicitar una evaluación de enseñanza independiente cuyo costo esté a cargo del distrito, en caso de estar en desacuerdo con la evaluación.

- Si tiene preocupaciones sobre el alcance o resultados de la evaluación, esto es lo que puede hacer:
 - Hable con personal del distrito y comunique sus preocupaciones. Solicite al distrito que realice evaluaciones adicionales.

Dónde puede producir un cambio

Por solicitud, el distrito debe brindar a los padres información que indique adónde asistir para una evaluación independiente. Sin embargo, tenga presente que la evaluación independiente puede estar a cargo de alguien que no figure en la lista del distrito. Una vez elegido el evaluador independiente, programe una reunión con el evaluador a fin de hablar sobre las áreas de preocupación. Solicite que los resultados de la evaluación incluyan recomendaciones concretas para programas educativos.

- Busque otro medio para que la evaluación se rinda (¿Posee su hijo cobertura médica que cubriría una evaluación en las áreas de preocupación? Un distrito debe considerar la posibilidad de realizar evaluaciones externas).
- Solicite una evaluación de enseñanza independiente cuyo costo esté a cargo del distrito, y solicite una lista de los evaluadores del distrito.
- Considere opciones de resoluciones de disputas más formales, tales como mediación, una queja o una audiencia de debido proceso. Para más información sobre resolución de disputas, lea la Sección VII de esta publicación.

¿Qué sucede si solicito una “evaluación educativa independiente” pagada por la escuela?

El distrito debe otorgar la solicitud o iniciar una audiencia para demostrar que su evaluación es adecuada.

Una evaluación educativa independiente es una evaluación a cargo de una persona calificada, que no es un empleado del distrito y que está a cargo de la educación del estudiante. Por solicitud, el distrito debe brindar a los padres información sobre dónde se puede obtener una evaluación independiente. Los padres pueden decidir quién estará a cargo de la evaluación.

El distrito cuenta con quince días corridos para solicitar una audiencia de debido proceso, si se opone a la solicitud de una evaluación independiente. Si el distrito no solicita una audiencia dentro de los quince días corridos, entonces deberá cubrir el costo de la evaluación independiente o asegurar que se brinde una sin costo para el estudiante o la familia.

Si el funcionario de la audiencia determina que la evaluación del distrito es adecuada, el padre aún tendrá derecho a acceder a una evaluación independiente, pero el distrito no deberá cubrir el costo de la misma. El distrito deberá aún considerar los resultados de la evaluación independiente, incluso aunque no cubra el costo de la misma.

V. Requisitos para los Servicios de IDEA 2004



Dónde puede producir un cambio

Solicite que una persona del programa de la Sección 504 del distrito forme parte del grupo de determinación de aptitud. Si el grupo decide que el estudiante no está apto para los servicios de educación especial de IDEA 2004, pero puede encontrarse apto de acuerdo con la Sección 504, esta persona podrá ayudar a identificar los servicios que puede brindar la Sección 504.

¿Cómo decide un distrito si mi hijo se encuentra apto para recibir educación especial, y quien participa en la toma de decisiones?

El distrito debe tomar una decisión sobre el nivel de aptitud en base a la evaluación.

Una vez completada la evaluación, el distrito debe producir un informe de evaluación que afirme lo siguiente:

- Si el estudiante posee una discapacidad
- Cómo la discapacidad afecta su progreso en la escuela
- Qué servicios se recomiendan para tratar sus necesidades individuales

Un grupo conformado por el padre(s) del estudiante y profesionales calificados y elegidos por el distrito determinan si un estudiante se encuentra apto para recibir educación especial

Los padres tienen derecho a recibir un aviso de reunión y a participar en todas las reuniones en relación con la identificación, evaluación y entrega de servicios al estudiante. Los padres también deben recibir un aviso escrito de cualquier decisión realizada en tal reunión.

¿Cómo sabré si mi hijo está apto para recibir educación especial?

El distrito le envía un aviso.

El distrito debe brindar al padre del estudiante una copia del informe de evaluación y documentación sobre su decisión en relación al nivel de aptitud.

¿Qué puedo hacer si se determina que mi hijo no se encuentra apto para recibir educación especial?

Puede cuestionar la decisión del distrito.

Si piensa que de forma equivocada se determinó que su hijo no se encuentra apto para recibir los servicios de educación especial, puede intentar modificar la decisión del distrito:

- Discutiendo la situación con el personal escolar
- Solicitando una conferencia de mediación
- Presentando una queja o
- Solicitando un debido proceso de IDEA 2004 o audiencia de 504

Explicar las cosas a los funcionarios escolares, incluyendo al personal de educación especial, director, maestros y al asesor de su hijo, es la mejor forma de comenzar a enfrentar cualquier problema.

Si discutir el problema no produce los resultados esperados, piense en usar una resolución de disputa más formal. Cualquier persona puede presentar una queja de ciudadano en nombre de un estudiante. Un padre también puede solicitar una audiencia de debido proceso o mediación.

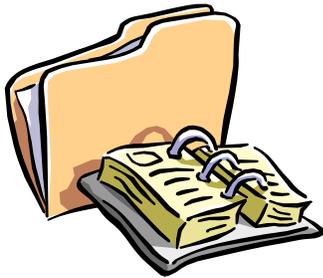
VI. Creación de un Programa de Educación Especial

¿Qué es un Programa de Enseñanza Individualizada o “IEP”(por sus siglas en Inglés)?

Un IEP es una descripción detallada de la enseñanza y servicios que un estudiante con discapacidad necesita a fin de recibir una educación significativa.

El programa de enseñanza individualizada, o IEP, es un documento que describe los servicios de educación especial que específicamente un niño recibirá. Un IEP es un documento legal y los estudiantes tienen derecho a recibir todos los servicios detallados en éste. Un IEP se debe adaptar a las necesidades educativas de un niño, y puede incluir estrategias creativas para brindar servicios.

El IEP debe incluir:



- Una declaración de los niveles de desempeño educativo y funcional del estudiante - cómo se está desempeñando
- Metas anuales de educación
- Una declaración de cómo se medirá el progreso de un niño y cuándo se brindarán informes periódicos sobre su progreso
- Descripciones de todos los servicios que un niño recibirá tanto en la clase de educación general como en la clase de educación especial
- Una descripción de “servicios relacionados” que el estudiante recibirá, tal como una terapia de habla y lenguaje, transporte y consejería
- Una descripción de todas las modificaciones del programa que se brindarán, tales como materiales de lectura modificados, un libro de lectura para exámenes y otras tareas, un grabador para la clase, etc.
- Una determinación sobre si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología asistida. Tecnología asistida se refiere a equipamiento o sistemas que mejoren o mantengan las capacidades del estudiante y pueden incluir productos comerciales tales como una computadora o teclado común
- Una decisión sobre el nivel de aptitud para educación física adaptada y, si se encuentra apto, cómo se brindará
- Una descripción de cómo el estudiante participará en las clases y actividades de educación especial y, si no es así, por qué
- Cualquier ubicación del estudiante para cursar los servicios ampliados del ciclo escolar, si el Equipo del IEP lo determina necesario
- Intervenciones requeridas para el estudiante en caso de producirse ciertos comportamientos, si los hubiera
- La ubicación, duración y frecuencia de los servicios que se brindarán
- Fechas en que comenzarán los servicios
- Comenzar no luego de que el IEP tenga efecto cuando el estudiante tenga 16 años de edad, o sea más joven si el Equipo del IEP lo considera apropiado: 1) mentas

postsecundarias medibles que sean adecuadas y 2) servicios de transición necesarios para ayudar al estudiante a lograr dichas metas

Además, los estudiantes que rindan evaluaciones alternativas deberán también tener incluido en sus IEP:

- Una descripción de los puntos de referencia u objetivos a corto plazo
- Una declaración de por qué el estudiante no puede participar en la evaluación regular
- Una declaración de por qué la evaluación alternativa en particular es adecuada para el estudiante

¿Qué tan pronto luego de la evaluación inicial recibirá mi hijo su IEP, si se encuentra apto para recibir educación especial?

Se debe realizar una reunión dentro de los 30 días corridos desde que se toma la decisión de que un estudiante está apto para recibir educación especial.

Una vez que un distrito determina que un estudiante se encuentra apto para recibir servicios de educación especial, dicho distrito cuenta con 30 días corridos (**no jornadas escolares**) para realizar una reunión del IEP y desarrollar un plan individualizado para el estudiante.

¿Quién desarrolla el IEP?

El Equipo del IEP está conformado por personas que pueden ayudar a diseñar el programa de enseñanza del estudiante.

Un equipo de personas es responsable de la redacción y aprobación del IEP. Las siguientes personas forman parte del Equipo y generalmente deberían estar presentes en todas las reuniones del IEP:

- Padre o Tutor
- Por lo menos uno de los maestros de educación general del estudiante (si el estudiante está o puede estar participando en el espacio de educación general)
- Por lo menos uno de los maestros de educación especial del estudiante o, cuando sea adecuado, el proveedor de educación especial
- Un representante del distrito que esté calificado para la educación de niños con discapacidad y que conozca el plan de estudios general y recursos disponibles (tales como un director de educación especial)
- Un individuo que pueda interpretar datos de evaluación (puede ser una de las personas anteriores o el psicólogo escolar)
- Al discreción del padre o del distrito, otras personas que posean conocimiento o experiencia especial en relación con el niño
- El estudiante (si corresponde)
- Proveedores de servicios de transición (tales como especialistas vocacionales o un miembro de una agencia externa, tal como la

División de Discapacidad en el Desarrollo (Division of Developmental Disabilities, DDD).

Consejo sobre Defensa

Para entender completamente cuál es el desempeño de su hijo en la escuela, es conveniente escuchar la opinión de TODOS los adultos que trabajan con su hijo. Un Equipo del IEP completo puede brindar una imagen más precisa sobre el desempeño de su hijo en la escuela. Si usted cumple con la definición de padre de IDEA 2004, no necesitará aceptar que se exima a miembros del Equipo del IEP, si siente que es necesario que cada miembro del equipo esté presente. No dar su consentimiento por escrito para la eximición de un miembro del equipo significa que todos los miembros del Equipo del IEP deberán estar presentes.

Consejo sobre Defensa

Si necesita los servicios de un intérprete para participar completamente en la reunión del IEP de su hijo, no dude en solicitar uno. La escuela debe realizar arreglos para que el intérprete se encuentre presente.

Otras personas pueden formar parte del Equipo del IEP. La ley autoriza específicamente a otras personas que “poseen conocimiento o experiencia especial relacionada con el niño” a participar en el Equipo del IEP. Esto significa que el Equipo del IEP puede incluir a parientes, amigos de la familia, miembros comunitarios, terapeutas y defensores. El distrito o el padre deciden quién posee conocimiento o experiencia en relación al niño. Si hay personas que considera que deberían ser incluidas en el Equipo del IEP de su hijo, informe esto a la escuela de modo que puedan ser invitadas.

Sin embargo, de acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial del estado, la presencia de los miembros del Equipo del IEP puede no ser requerida en todas las circunstancias. No se requiere la presencia de un miembro del Equipo de IEP que figura más arriba en una reunión si el área del plan de estudios de dicho miembro no está incluida en el tema de la reunión, y el padre y el distrito escolar acuerdan por escrito que su asistencia no es necesaria.

Por ejemplo, es posible que no se solicite la presencia de un proveedor de servicios del habla y el lenguaje si dichos servicios no se incluirán en el tema de la reunión, y el padre y el distrito escolar acuerdan por escrito que no es necesario que el proveedor de servicios del habla y el lenguaje esté presente debido a que el propósito de la reunión es discutir sobre el plan de intervención disciplinaria del estudiante únicamente.

Además, miembros del Equipo del IEP podrán no estar presentes, INCLUSO AUNQUE la reunión involucre una modificación o discusión del área del miembro del equipo, si el padre y el distrito escolar acuerdan esto por escrito. Sin embargo, el miembro del Equipo del IEP que no estuvo presente deberá realizar su aporte por escrito sobre el desarrollo del IEP tanto al padre como al distrito escolar antes de la reunión.

¿Cómo sé cuándo se reúne el Equipo del IEP?

El distrito debe notificar a los padres sobre el propósito, horario y ubicación de la reunión del IEP y quién asistirá. El distrito deberá dar el aviso con tiempo suficiente para asegurar que los padres tengan la posibilidad de asistir. La reunión se debería programar en un horario y lugar acordados mutuamente.

Si el padre y el distrito escolar están de acuerdo, las reuniones también se podrán realizar por teléfono o video conferencia.

¿Cómo puedo contribuir al IEP?

El aporte de los padres y otras personas que conocen al estudiante y que se preocupan por su éxito es esencial para crear un programa de educación especial efectivo. Los padres son una parte esencial del Equipo del IEP y pueden tener grandes ideas sobre otras personas a quienes sería útil incluir. El Equipo del IEP deberá considerar las limitaciones al crear un plan. Debería informar a la escuela si piensa que hay otras personas que pueden contribuir en este proceso.



Dónde puede producir un cambio

Puede haber razones para que se solicite una Reunión del Equipo del IEP entre revisiones anuales, tales como

- ▶ Los servicios identificados en el IEP no se están brindando.
- ▶ Las necesidades de su hijo cambiaron.
- ▶ La ubicación de su hijo cambió.

Solicite una reunión del IEP si piensa que es necesario que el Equipo del IEP discuta o modifique el programa de su hijo. Es posible que los distritos escolares no estén dispuestos a programar múltiples reuniones del IEP en un año, pero recuerde que no existe ninguna prohibición para que se realice una reunión del IEP con mayor frecuencia que una vez por año.

Una parte importante de su rol como defensor es analizar el programa y servicios educativos ofrecidos por el distrito escolar. Por ejemplo: ¿son las metas y objetivos razonables dada su comprensión de las habilidades del niño? ¿Harán los tipos de servicios recomendados por el distrito una diferencia para su hijo? Si desea realizar sugerencias para mejorar el plan de educación, debería informar las mismas en la reunión del Equipo del IEP.

También puede sumar al proceso una perspectiva y creatividad renovadas. Piense en formas que los educadores no hayan considerado sobre cómo involucrar a su hijo. Por ejemplo, si una recompensa sobre una actividad especial o tiempo deportivo motiva a su hijo a hacer las tareas del hogar, entonces una tarea similar para completar tareas se podría realizar en la escuela. O quizá sabe que su hijo tiene dificultades cuando hay muchas distracciones, personas y ruido. Podría sugerir que su hijo cambie de clase antes y después del descanso que realizan los estudiantes.

¿Cómo trata el IEP problemas de conducta?

El IEP debería incluir una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención disciplinaria si existen problemas de conducta.

Para un estudiante cuyo comportamiento interfiera en su aprendizaje o en otros estudiantes, el IEP debería brindar metas y objetivos para mejorar el comportamiento y las estrategias para tratar el problema. Es importante recordar que el comportamiento de un estudiante puede estar relacionado con su discapacidad. El IEP debería anticipar los problemas de conducta y crear formas efectivas para responder a dichos problemas antes de que ocurran.

¿Cuándo se hace una revisión del IEP?

Por lo menos una vez por año, pero con mayor frecuencia si un miembro del Equipo del IEP lo solicita.

Los IEP se deberían revisar por lo menos una vez al año. Sin embargo, un distrito debe seguir las pautas de un IEP incluso aunque su revisión esté atrasada. Al finalizar el ciclo escolar, el Equipo del IEP se debe reunir para revisar el programa de educación y determinar si se están logrando las metas anuales del estudiante.

El IEP se deberá revisar si el estudiante no demuestra progreso académico o si se dispone de información nueva sobre el estudiante. El

EIP también debería anticipar las necesidades cambiantes de un estudiante a medida que madura.

El IEP también puede ser revisado en cualquier momento por solicitud de un miembro del equipo o cuando las circunstancias hayan cambiado.

Sin embargo, de acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial del estado, actualmente se pueden realizar cambios en el IEP de un niño luego de la revisión anual sin convenir una reunión del IEP, si el padre y el distrito acuerdan que así sea. En este caso, se podrá usar un documento escrito para reformar o modificar el IEP de un niño. Por solicitud del padre, el distrito escolar deberá brindar al padre una copia revisada del IEP que incluya las reformas. Si piensa que el IEP o los servicios de educación especial de su hijo cambiaron, pida al Distrito una copia del IEP más reciente, incluyendo cualquier reforma escrita que se haya realizado a través de un acuerdo.

De acuerdo con IDEA 2004, también se alienta a los distritos escolares a reducir el número de reuniones del IEP realizadas para cada estudiante por año, alentando la consolidación de las reuniones del Equipo de IEP.



Dónde puede producir un cambio

Si el desempeño de su hijo es consistentemente bajo o se descubre un nuevo problema, debería solicitar una reunión con el Equipo del IEP para hablar sobre la necesidad de una nueva evaluación.

¿Qué sucede si se realizan cambios en el IEP de mi hijo sin mi autorización?

Transmita a la escuela sus preocupaciones en forma inmediata.

Usted es parte del Equipo del IEP y debe ser incluido en todas las decisiones referentes a la programación de los servicios de educación especial de su hijo. Si no puede resolver un desacuerdo de manera informal con el personal escolar, busque más opciones en Resolución de Disputas en la Sección VII de esta publicación.

Una vez que mi hijo se encuentre apto para recibir educación especial, ¿habrá otras evaluaciones?

Sí, los estudiantes con discapacidad deberían ser evaluados por lo menos una vez cada tres años, y con mayor frecuencia si fuera necesario.

Aunque el IEP se debe revisar una vez por año, no es necesario volver a evaluar a los estudiantes con discapacidad con dicha frecuencia. Una nueva evaluación se debe realizar por lo menos una vez cada tres años. Un padre y el distrito escolar deberán acordar que no es necesaria una nueva evaluación cada tres años. Sin embargo, estas evaluaciones cada tres años dan a los padres y a los distritos escolares información valiosa sobre cómo se está desempeñando un estudiante. Imagine los cambios que un estudiante experimenta durante los tres años entre la primaria y la secundaria. Piense detenidamente antes de acordar que no se vuelva a evaluar a su hijo, porque muchas cosas pueden haber cambiado en los tres años transcurridos desde la última evaluación.

Se puede volver a evaluar a un estudiante antes, si el distrito escolar determina que las necesidades educativas y de servicios del niño garantizan dicha evaluación (esto incluye circunstancias donde el niño

realizó mejoras) o si el padre o el maestro solicitan las mismas. Sin embargo, no se puede rendir una nueva evaluación con mayor frecuencia que una vez por año, a menos que el padre y el distrito acuerden que una evaluación es necesaria.

Los propósitos de la nueva evaluación son determinar:

1. Si el estudiante continúa reuniendo los criterios de aptitud
2. Qué servicios adicionales son necesarios para lograr las metas del IEP
3. Los niveles actuales de logros académicos y necesidades relacionadas con el desarrollo del estudiante

El Equipo del IEP debe revisar los datos de evaluación existentes del estudiante y decidir qué evaluación adicional, si la hay, es necesaria para tratar las tres cuestiones detalladas más arriba.

¿Dónde recibirá mi hijo, quien posee discapacidades, los servicios descritos en su IEP?

Los estudiantes con discapacidad deben ser educados en un ambiente con la menor cantidad de restricciones posibles, y esto se puede referir a una clase de educación general.

Un principio esencial de IDEA 2004 es que los estudiantes con discapacidad deberían ser incluidos en el programa de educación general tanto como sea posible y no excluidos o educados en forma separada.

Los niños con discapacidades tienen derecho a ser educados en un **ambiente con la menor cantidad de restricciones posibles**. Esto significa que un Equipo del IEP debe considerar la posibilidad de educar y brindar servicios a un estudiante en el mismo establecimiento que los estudiantes sin discapacidad, en el desarrollo de actividades académicas, no académicas y extracurriculares. Un estudiante con discapacidad puede ser retirado de una clase de educación general sólo si las necesidades son tan severas o producen tanta alteración que no puede realizar su progreso académico, incluso con apoyo y servicios adicionales en la clase de educación general.

No todos los estudiantes con discapacidad pueden tener éxito en la clase de educación general sin recibir apoyo. Algunos estudiantes necesitan ayuda individual del ayudante de un maestro de clase, o modificaciones en sus planes de estudios, materiales o métodos de enseñanza. Otros estudiantes requieren un establecimiento totalmente diferente, tal como una escuela con jornada especial o enseñanza en el hogar.

Todos los distritos escolares deben asegurar que una serie de establecimientos educativos estén disponibles para los estudiantes con discapacidad, ya que algunos estudiantes con discapacidad necesitan más de aquello que se puede ofrecer en un establecimiento de educación general. Los estudiantes deben ser educados en el

Con Menores Restricciones

Clases de educación general

Clases de educación general con servicios de apoyo y/o modificaciones

Clases de educación general con instrucción en aula de recursos

Una combinación de educación general y clases de educación especial

Clases independientes

Escuela con jornada especial

Instrucción en el hogar

Ubicación residencial

Hospital

Con Mayores Restricciones

establecimiento educativo más similar a la clase de educación general, y que permita al estudiante realizar su progreso académico.

Este rango de establecimientos educativos en ocasiones se conoce como ubicaciones continuas y puede incluir las opciones descritas en el cuadro que aparece a la izquierda.

¿Qué sucede si mi hijo cuenta con un IEP y nos mudamos durante el año escolar?

1. Mudanzas dentro del estado

El nuevo distrito escolar debe brindar al estudiante servicios comparables con aquellos detallados en el IEP del distrito anterior, hasta que el nuevo distrito adopte el IEP anterior o desarrolle un IEP nuevo.

2. Mudanzas a otro estado

El distrito del nuevo estado debe brindar al estudiante servicios comparables con aquellos detallados en el IEP del distrito anterior, hasta que el nuevo distrito realice una evaluación, si es necesario, y desarrolle un IEP nuevo.

En ambas circunstancias, el nuevo distrito escolar debe dar pasos razonables para obtener puntualmente los registros de educación especial del niño, y la escuela anterior debe responder en forma puntual a la solicitud de dichos registros.



¿Puede mi hijo, quien posee una discapacidad, recibir servicios de educación especial durante el verano?

Sí.

1. Servicios ampliados durante el ciclo escolar (extended school year, ESY)

Un estudiante con discapacidad podrá recibir servicios de educación especial durante el verano, si el Equipo del IEP decide que los servicios son necesarios para que el estudiante reciba una educación significativa. La aptitud para los servicios ampliados durante el ciclo escolar se basa en los siguientes factores:

- La posibilidad de que el estudiante pierda destrezas durante el verano
- Si un programa de verano es necesario para que el estudiante logre las metas anuales del IEP
- Una recomendación de un profesional
- Los antecedentes educativos del estudiante

Se requiere a los distritos escolares desarrollar el uso de criterios para los Equipos del EIP, al determinar la necesidad de un estudiante de acceder a servicios ampliados durante el ciclo escolar. Si piensa que su hijo requiere servicios ampliados durante el año, solicite una copia de los criterios del distrito.

Si se brinda un programa de verano, debe cubrir las metas del IEP. En otras palabras, es posible que la participación en los cursos de educación general de la escuela de verano ofrecidos para todos los estudiantes no sea suficiente. Si el IEP de un estudiante le brinda ayuda individual durante el ciclo escolar, él o ella también deberán recibir ayuda individual durante el verano. Se deberá brindar al estudiante un programa ampliado durante el ciclo escolar, sin costo.

Si el distrito no cuenta con un programa de verano adecuado para un estudiante apto para los servicios ampliados durante el ciclo escolar, éste deberá crear uno o cubrir el costo del estudiante que participe en un programa ofrecido por otro distrito escolar u organización privada. El distrito deberá cubrir el costo del transporte y otros costos asociados con el programa ampliado durante el ciclo escolar.

2. Ubicaciones y servicios en la escuela de educación general de verano

Si un estudiante con discapacidad no se encuentra apto para los servicios de ESY pero se inscribe en el programa de educación general de la escuela de verano, la escuela debería brindar ubicaciones y enseñanza especializada para el estudiante. Si su hijo necesita ayuda adicional para participar en el programa, solicite estos servicios de acuerdo con IDEA 2004 o la Sección 504.

¿Puede un programa de educación especial ayudar a mi hijo a hacer su transición de la escuela a la vida adulta?

Sí, la educación especial debe brindar servicios de transición para estudiantes que comienzan por lo menos a la edad de dieciséis.

Los servicios de educación especial brindan a todos los estudiantes con discapacidad ayuda en su preparación para la vida adulta. Estos servicios, llamados “servicios de transición” son diseñados para promover el paso de la escuela a una actividad pos escolar, incluyendo la universidad u otro tipo de educación posterior a la secundaria, programas de capacitación vocacional, programas de vida independiente, servicios para adultos y empleo con apoyo.



Los distritos escolares deben iniciar la planificación de la transición de los estudiantes de mayor edad, comenzando no luego de que el primer IEP entre en vigencia, cuando el estudiante tiene 16 años. Esto significa que el distrito escolar debe tratar la transición de la planificación en la reunión anual del IEP en forma previa a que el estudiante cumpla 16 años. Una vez tratada la transición, el IEP debe incluir metas pos secundarias adecuadas y medibles que estén relacionadas con la capacitación, empleo y, cuando corresponda, destrezas de vida independiente y servicios de transición, incluyendo cursos de estudio que el estudiante necesitará para lograr estas metas. Dichas metas deben estar basadas en una evaluación de transición adecuada a la edad. Los tipos de servicios de transición que un estudiante recibe deberían tener en cuenta sus intereses y preferencias y las destrezas que debe adquirir.

VII. Resolución de Disputas

¿Qué puedo hacer para resolver una disputa con el distrito escolar?

Reúnase con personal del distrito, solicite mediación, presente una queja o solicite una audiencia de debido proceso.

Durante la defensa de su hijo, quien posee una discapacidad, es posible que en algún punto esté en desacuerdo con el distrito escolar. Cuando sea posible, siempre es conveniente intentar primero resolver el problema hablando con miembros del Equipo del IEP u otros funcionarios del distrito. Sin embargo, si esto no funciona, existen diferentes formas para resolver disputas establecidas por la ley.

Los procedimientos de queja formal, mediación y audiencia de debido proceso están disponibles para los padres y las escuelas, a fin de resolver disputas sobre educación especial, incluyendo desacuerdos en relación a:

- La identificación de un estudiante como discapacitado
- La evaluación de un estudiante
- La entrega de servicios de educación especial
- La ubicación educativa de un niño

1. Quejas

Existen dos procesos de queja que están disponibles para familias de estudiantes o tutores legales, en caso de desacuerdo en relación al programa de educación especial (IDEA o 504) del estudiante.

a. Queja formal a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública del Estado de Washington (Washington State Office of the Superintendent of Public Instruction)

¿Qué es una queja formal?

Una queja formal es una manera de resolver desacuerdos entre las familias de estudiantes y los distritos escolares. Una queja formal se debe presentar ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of the Superintendent of Public Instruction, OSPI), cuando se cree que una entidad educativa (incluyendo al estado, un distrito escolar o escuela pública o privada) haya violado los requisitos de IDEA 2004 o normas estatales de educación especial.

¿Quién puede presentar una queja formal?

Cualquier persona u organización puede registrar una queja ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI).

Queja Formal

Una queja de ciudadano es una forma por la cual una agencia externa resuelve desacuerdos entre los estudiantes y los distritos.

¿Cuáles son los requisitos de la queja formal?

La queja debe:

- Figurar por escrito
- Estar firmada por la persona que realiza la misma
- Incluir una declaración de que la entidad educativa haya violado la ley de educación especial durante el último año
- Establecer los factores de la violación
- Incluir el nombre y domicilio de la persona que realiza la queja
- Incluir el nombre y domicilio de la entidad educativa

Dónde puede producir un cambio

Cuando realice una queja de ciudadano, asegúrese de leer los plazos detenidamente. Si OSPI o la entidad educativa no actúan dentro del plazo de tiempo adecuado, tiene derecho a presentar otra queja.

Asegúrese de incluir registros escolares relevantes numerando las páginas de su queja, de modo que resulte más fácil hacer referencia a los registros.

Si la queja está relacionada con un estudiante específico, la misma deberá también incluir:

- El nombre del estudiante
- El nombre del distrito escolar del estudiante
- Una descripción de la naturaleza del problema del estudiante
- Una resolución propuesta sobre el problema

OSPI tiene un formulario que podrá usar cuando presente una queja formal (llamada Citizen's Complaint). Dicho formulario está disponible en:

http://www.k12.wa.us/SpecialEd/pubdocs/Citizen_Complaint_Request_Form.pdf

¿Qué sucede una vez presentada la queja formal?

Una vez que OSPI recibe la queja, debe enviar una copia al distrito escolar. Dentro de los 20 días corridos de haber recibido la queja, el distrito escolar debe investigar la misma y responder por escrito a OSPI. OSPI le enviará una copia de la respuesta del distrito escolar. Tiene la opción de brindar información adicional sobre la queja.

Dentro de los 60 días corridos, OSPI debe tomar una decisión en forma independiente y por escrito donde se indique si la entidad educativa está violando la ley de educación especial federal o estatal. La decisión debe incluir las determinaciones de los hechos y los pasos razonables y necesarios para resolver la queja. Este plazo se puede extender si: 1) existen circunstancias excepcionales en relación con la queja o 2) quien presenta la queja y la entidad educativa acuerdan por escrito extender el plazo para usar la mediación y otro método de resolución de disputas.

El distrito escolar entonces debe cumplir con los plazos establecidos en la decisión por escrito de OSPI, a fin de completar cualquier acción correctiva que se haya recomendado. Si el distrito escolar no cumple con lo establecido, OSPI le podrá retener fondos al distrito u ordenar otra penalización.

Si se decide que el distrito escolar no brindó los servicios adecuados a un estudiante con discapacidad, OSPI debe:

- Decidir cómo el distrito debería compensar la negación de servicios, incluyendo el pago de dinero o tomar otra acción correctiva que trate las necesidades del estudiante.
- Decidir como el distrito escolar brindará servicios a todos los estudiantes con discapacidad en el futuro

b. Queja de Derechos Civiles a la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos (United States Office of Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación



¿Qué es una queja de derechos civiles?

La Sección 504 es una ley antidiscriminación cuyo objetivo es eliminar la discriminación basada en la discapacidad, en todos los programas que reciben fondos federales. Debido a que las escuelas y distritos públicos reciben financiamiento federal, dependen de los requisitos de la Sección 504.

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. aplica las protecciones de la Sección 504 y es responsable de investigar las quejas.

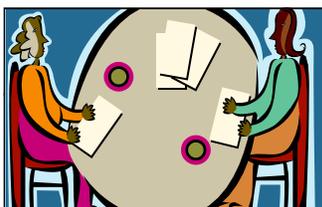
¿Quién puede presentar una queja de derechos civiles?

Cualquier persona puede presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de EE.UU. cuando un estudiante con discapacidad no recibe beneficios educativos del programa comparables con el beneficio recibido por sus pares sin discapacidad. Un ejemplo es cuando se indica a un estudiante con una discapacidad en su conducta que no puede asistir a excursiones y debe permanecer en la oficina del director, mientras el resto de la clase se encuentra en dicha excursión. Las quejas de la OCR también pueden incluir problemas de acceso, tales como la falta de una rampa para un niño en silla de ruedas, o que el distrito no brinde ubicaciones o servicios que deberían figurar o figuran en el plan 504 de un estudiante.

¿Cuáles son los requisitos de una queja de derechos civiles?

Una queja de derechos civiles se debe presentar dentro de los 180 días corridos (6 meses) desde la fecha de la discriminación. La queja deberá incluir:

- El nombre, domicilio y número telefónico de la persona que la presenta
- El nombre, domicilio y número telefónico de la persona(s) que fue discriminada
- El nombre y dirección de la escuela, distrito o persona que discriminó
- El tipo de discriminación (raza, discapacidad, nacionalidad, etc.)
- Cuándo y dónde se produjo la discriminación
- Los hechos de la discriminación y
- Copias de materiales escritos, datos y otros documentos que apoyaron la discriminación



Para presentar una queja ante la OCR, puede usar el formulario que figura en Internet en:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>

o comunicarse a la OCR al 1-800-421-3481 para solicitar una copia impresa del formulario de quejas, el cual le será enviado por correo.

Consejo sobre Defensa

Aceptar participar en una mediación no le impide solicitar una audiencia de debido proceso posteriormente. Puede detener el proceso de mediación en cualquier momento y aún solicitar una audiencia de debido proceso. La única limitación es que en una audiencia de debido proceso posterior, las conversaciones que se realizaron durante el proceso de mediación no se podrán usar como prueba. Sin embargo, el acuerdo escrito de mediación se podrá usar como prueba.

¿Qué sucede una vez presentada la queja de derechos civiles?

La Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights) debe reconocer una queja dentro de los 15 días, pero puede llevar hasta 15 días revisar el fundamento de la misma. La OCR investigará la queja y enviará una carta a la persona que la realizó, estableciendo sus averiguaciones dentro de los 120 días desde el comienzo de la investigación.

Si la OCR entiende que el distrito no cumple con la Sección 504, buscará el cumplimiento voluntario del distrito dentro de los 60 días. Si el distrito no cumple, la OCR comenzará a aplicar medidas dentro de los 30 días siguientes.

Si piensa que un distrito está violando el derecho de un estudiante a acceder a una experiencia educativa adecuada, piense en presentar una queja.

¿Qué es una mediación?

Una mediación es un tipo de resolución de disputa. De acuerdo con IDEA 2004, se solicita a los estados brindar servicios de mediación gratuitos para padres/tutores y distritos escolares, con el propósito de resolver conflictos en relación al programa de educación especial del estudiante.

El proceso de mediación reúne a la escuela y al padre o tutor con una tercera persona en posición neutral - el mediador. El mediador habla con ambas partes para intentar llegar a un acuerdo aceptable sobre las necesidades educativas del estudiante. El proceso es voluntario, de modo que el padre o tutor y el distrito escolar deben estar de acuerdo en participar. La mediación puede ser una excelente forma de mejorar los servicios para un estudiante, resolver conflictos y arreglar relaciones entre la escuela y el padre o tutor.

Si la mediación tiene éxito, las partes firman un acuerdo legalmente vinculante que establece la resolución. Depende de la escuela y el padre o tutor cumplir con los términos del acuerdo. Una vez realizado el acuerdo de mediación, el mediador queda a un lado de la situación y no tiene poder para forzar a ninguna de las partes a hacer nada. Si se produce un conflicto en torno a un acuerdo de mediación, el padre o tutor puede buscar su aplicación en un juzgado estatal o federal. Si se produce un conflicto nuevo o diferente, el padre o tutor o el distrito podrán usar todas las formas de resolución de disputas disponibles de acuerdo con la ley.

Las solicitudes de mediación se deberán realizar a Sound Options. Puede realizar su solicitud por pedido o en forma telefónica. Cualquiera de las partes se podrá comunicar con Sound Options y ellos se

comunicarán con la otra parte. Se puede comunicar a Sound Options al 1-800-692-2540.

¿Qué es una audiencia de debido proceso?

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento administrativo formal, muy similar a un juicio. El padre o tutor y el distrito escolar tienen ambos la oportunidad de presentar pruebas y testigos y de interrogar a todos los testigos presentados por la otra parte. Un funcionario de audiencia toma una decisión escrita en base a los hechos y la ley.

¿Necesito un abogado para una audiencia de debido proceso?

No, pero tiene derecho a ser representado por un abogado si lo desea.

El padre o tutor de un estudiante con una discapacidad puede ser aconsejado o representado por un abogado en una audiencia de debido proceso. No es necesario contar con un abogado, y puede tener éxito en una audiencia aunque no cuente con uno. Con frecuencia, es conveniente consultar a un abogado u otra persona con conocimiento a fin de prepararse para la audiencia.

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Presente una solicitud por escrito a OSPI y notifique al distrito escolar.

Una solicitud para una audiencia de debido proceso se debe realizar por escrito y deberá contar con la siguiente información:

- El nombre y domicilio del estudiante
- El distrito y la escuela donde un estudiante asiste
- Una explicación de las preocupaciones del padre
- Sus sugerencias para resolver el problema

Envíe por correo o personalmente una copia de su solicitud de audiencia a:

Office of the Superintendent of Public Instruction
Administrative Resources Section
Old Capitol Building
P.O. Box 47200
Olympia, WA 98504

También deberá presentar la solicitud de audiencia original al distrito escolar, entregando la misma en forma personal o por correo al Superintendente del distrito escolar. No olvide conservar una copia.

OSPI desarrolló un formulario de solicitud de audiencia de debido proceso a fin de ayudar a los padres a solicitar la misma. El formulario está disponible en:

http://www.k12.wa.us/SpecialEd/pubdocs/DPH_form.doc

¿Cuáles son las limitaciones de la solicitud de audiencia?

La solicitud de audiencia deberá tratar sobre una violación o problema que ocurrió dentro de los últimos dos años. Una solicitud de audiencia de debido proceso puede tratar una violación que sucedió hace más de dos años si se cumple con una de dos condiciones:

1. Se prohibió al padre solicitar una audiencia de debido proceso dentro de los dos años, debido a que el distrito fingió haber resuelto el problema.

o

2. Se prohibió al padre solicitar una audiencia de debido proceso dentro de los dos años, debido a que el distrito retuvo información que por ley se debía presentar.

Es muy importante que en una solicitud de audiencia se discutan todos los posibles problemas y preocupaciones que un padre tiene. Una vez recibida la solicitud, sólo puede ser modificada si el distrito escolar acuerda por escrito o si el funcionario de audiencia acuerda que se puede reformar; entonces los plazos para la sesión de resolución (ver a continuación) comienzan a regir nuevamente.

Además, de acuerdo con IDEA 2004, sólo los temas presentados en la solicitud de audiencia o en una reforma sobre la solicitud pueden ser tratados en la audiencia de debido proceso, a menos que la otra parte esté de acuerdo. Aunque no se requiere que cuente con un abogado para solicitar una audiencia de debido proceso, podría ser útil consultar a un abogado al hacer un borrador de la solicitud de audiencia de debido proceso, a fin de asegurar que se traten todas sus preocupaciones.



¿Qué sucede luego de entregar una solicitud para la audiencia de debido proceso?

El distrito escolar debe responder.

Dentro de los 10 días corridos de haber recibido la queja del padre, el distrito escolar deberá responder la misma. El distrito escolar debe explicar por qué realizó una acción dada, qué otras opciones el Equipo del IEP consideró y por qué fueron rechazadas, una descripción de la información en la cual el distrito confió para tomar su decisión e informar sobre cualquier otro factor relevante a la decisión del distrito. El distrito escolar no necesitará responder si envió previamente un aviso escrito al padre sobre el asunto de la queja.

¿Qué es una sesión de resolución?

Una sesión de resolución es una reunión que ocurre una vez presentada una solicitud para una audiencia de debido proceso, pero antes de una audiencia de debido proceso.

Dentro de los 15 días corridos de haber recibido la solicitud de audiencia de debido proceso por parte del padre, el distrito escolar

debe programar una reunión con el padre, miembros relevantes del Equipo del IEP y un representante del distrito escolar con autoridad para la toma de decisiones. El distrito escolar no podrá contar con la presencia de un abogado en esta reunión, a menos que el padre también cuente con un abogado. El propósito de esta reunión es discutir sobre la queja e intentar solucionar el problema sin una audiencia de debido proceso.

Si el padre y el distrito escolar llegan a un acuerdo en la sesión de resolución, deberán firmar un acuerdo legalmente vinculante que sea aplicable en el juzgado. Tanto el distrito escolar como el padre contarán con tres días laborales para cambiar su forma de pensar y cancelar el acuerdo.

Se deberá realizar la sesión de resolución, a menos que el padre y el distrito escolar acuerden por escrito anular la reunión o acuerden utilizar una mediación.

¿Cuánto dura la audiencia de debido proceso?

Un distrito escolar cuenta con 30 días corridos desde la fecha en que recibe una queja para intentar resolver el problema para satisfacción del padre, a través del proceso de resolución. Si el distrito no hace esto dentro de los 30 días corridos, comienza a regir el plazo de audiencia de debido proceso. Se deberá realizar la audiencia y una decisión deberá ser tomada dentro de los 45 días corridos.

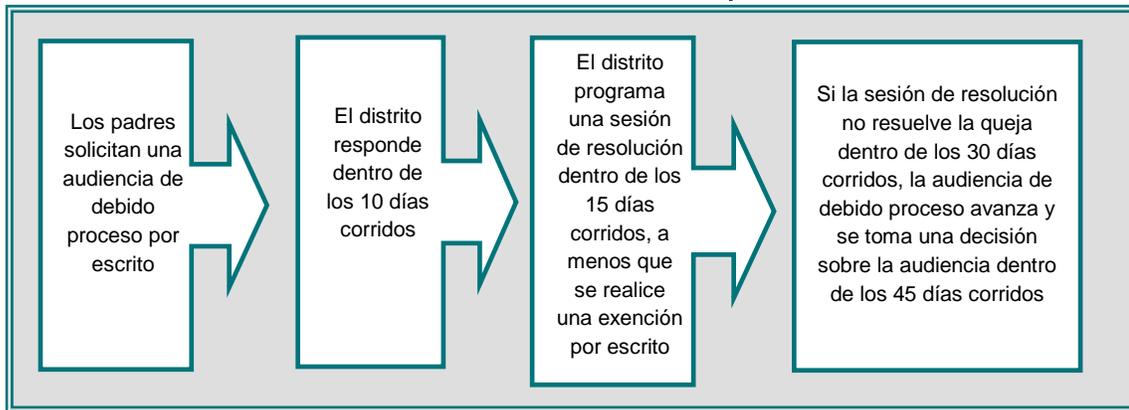
Se realizan modificaciones sobre el período de resolución de 30 días corridos si uno de los siguientes hechos sucede:

- Ambas partes acuerdan por escrito anular la sesión de resolución
- Luego de la mediación o la sesión de resolución, ambas partes acuerdan por escrito que no es posible llegar a un acuerdo o
- Las partes acordaron participar en una mediación luego de la sesión de resolución de 30 días y una parte se retira de la mediación. En dichas situaciones, el período de 45 días corridos comienza de inmediato.

La duración de la audiencia depende de cuáles sean los temas a tratar y cuánto piensa cada parte que le llevará presentar su caso.

La sesión de resolución es muy importante. Si un padre no está dispuesto a participar en la sesión de resolución, los plazos para la reunión de resolución y la audiencia de debido proceso son retrasados hasta que se realice la reunión. Además, una vez finalizado el período de resolución de 30 días, un distrito escolar podrá solicitar a un funcionario de audiencia que se descarte la solicitud de audiencia de debido proceso de un padre, si dicho padre se niega a participar en la reunión de resolución. Por otra parte, si el distrito escolar no programa una reunión de resolución dentro de los 15 días de haber recibido la solicitud de audiencia, el padre podrá solicitar al funcionario de audiencia comenzar de inmediato el plazo de 45 días de la audiencia de debido proceso.

Plazos de Audiencia de Debido proceso



¿Qué es “no moverse”? y, ¿a qué escuela va mi hijo cuando solicito una audiencia?

“*No moverse*” (*Stay put, en inglés*) es un término usado por IDEA 2004 para describir una situación donde un estudiante continua asistiendo a su escuela aun cuando su familia ha solicitado una audiencia. Si se solicita una audiencia, el estudiante tiene derecho a continuar recibiendo su programa de enseñanza individualizada en su misma escuela, hasta que finalice la audiencia y se tome una decisión. Existen algunas excepciones a *no moverse* que se aplican cuando los estudiantes con discapacidad reciben sanciones disciplinarias.

¿Cómo puede una audiencia de debido proceso beneficiar a mi hijo?

Se puede ordenar al distrito brindar servicios, dar al estudiante educación compensatoria y cubrir los costos legales del padre.



Una audiencia de debido proceso puede ayudar al estudiante a **obtener los servicios apropiados** y recuperar la educación que se perdió debido a errores del distrito. Un funcionario de audiencia puede resolver desacuerdos en relación a la aptitud del estudiante, el IEP, cambios en establecimientos educativos y evaluación y reevaluaciones.

El funcionario de audiencia también puede ordenar que se dicte **educación compensatoria**, lo cual significa que el distrito debe brindar servicios para recuperar el tiempo u oportunidades perdidas debido a errores del distrito. Por ejemplo, el distrito podría ordenar que se cubra el costo de participación de un estudiante en un curso de una universidad de la comunidad, brindar tutoría además del programa de educación especial o disponer de programas de verano, incluso aunque el estudiante de otra forma no se encontrara apto para los servicios ampliados durante el ciclo escolar.

Las solicitudes de educación deberían estar relacionadas con las metas y objetivos del IEP. Sin embargo, debe ser creativo al solicitar servicios de educación compensatoria. Piense en qué le gusta a un niño hacer (arte, música, ciencia) y sugiera un programa o servicios que brinden dichas experiencias.

**Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington
Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad**

Si usted gana en la audiencia, el distrito deberá cubrir aquellos costos en los cuales incurrió para la audiencia y los costos de representación de su abogado. Lleve un registro de sus costos de preparación para la audiencia.

VIII. Una Visión General de la Sección 504

Dónde puede producir un cambio

Inste al distrito a finalizar rápidamente la evaluación. Si el distrito no cuenta con una política ni establece plazos para completar la evaluación, solicite que se usen los plazos de evaluación de IDEA 2004 como guía.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación fue la primera ley establecida para proteger a las personas con discapacidad. De acuerdo con la Sección 504, todos los programas que reciben financiamiento general no deben discriminar a un individuo en base a su discapacidad. Las escuelas reciben financiamiento federal y, por lo tanto, deben cumplir con los requisitos de la Sección 504 a fin de asegurar que los estudiantes con discapacidad no reciban un trato diferente. Los distritos escolares también deben dar pasos que van desde una ubicación en base a necesidades especiales hasta brindar instrucción especial y servicios relacionados. La Sección 504 busca eliminar barreras de modo que las personas con discapacidad puedan participar completamente en las "actividades diarias" tales como aprender en la escuela.

Como se discutió anteriormente en esta publicación, la Sección 504 define la discapacidad como un impedimento que limita de forma sustancial una actividad importante de la vida. Aprender es una "actividad importante de la vida" para los niños. Las discapacidades que afectan la educación de un estudiante pueden hacer que esté apto para los servicios de acuerdo con la Sección 504. La definición de discapacidad de la Sección 504 es sustancialmente más amplia que la de IDEA 2004, de modo que muchos estudiantes que no se encuentran aptos para IDEA 2004 podrán encontrarse aptos para recibir apoyo adicional de acuerdo con la Sección 504.

Se solicita a los distritos escolares crear procedimientos y sistemas para implementar la Sección 504. Además, cada distrito debe designar por lo menos a una persona que coordine los esfuerzos del distrito para cumplir con la Sección 504. Solicite una copia de los procedimientos del distrito y el nombre de la persona designada como funcionario a cargo del cumplimiento de la Sección 504.

¿Cómo puede mi hijo encontrarse apto para los servicios de la Sección 504?

Se solicita a los distritos identificar a los estudiantes que pueden poseer discapacidades y evaluar si necesitan ayuda adicional, a fin de obtener una educación significativa. La evaluación se debe realizar sin costo para el estudiante. De acuerdo con IDEA 2004, los distritos deben usar herramientas de evaluación válidas, suministradas por personal capacitado. Las herramientas de evaluación también deben ser adecuadas para evaluar necesidades específicas y reflejar de forma precisa las habilidades del estudiante. A diferencia de IDEA 2004, no existen plazos específicos dentro de los cuales el distrito debe finalizar una evaluación.

¿Se requiere el consentimiento de los padres para una evaluación de acuerdo con la Sección 504?

La Sección 504 no cuenta con una disposición que requiera el consentimiento de los padres en forma previa a una evaluación inicial.

Dónde puede producir un cambio

Solicite al distrito que registre por escrito el plan de la Sección 504. Si el distrito se niega, escriba aquello en los que piensa que el distrito estuvo de acuerdo y envíe una carta a la escuela. Solicite al distrito que confirme que la comprensión del plan por parte del distrito es la misma que la suya.



Si el distrito no realizará una evaluación por falta de consentimiento por parte del padre, lea la política del distrito sobre consentimiento y cualquier definición sobre quién posee autoridad para tomar decisiones y solicitar los servicios de la Sección 504.

¿Con qué frecuencia debe el distrito volver a evaluar a mi hijo?

La Sección 504 requiere que se vuelva a evaluar de forma periódica a los estudiantes con discapacidad. La ley no afirma claramente con qué frecuencia, excepto que si se realiza una evaluación por lo menos una vez cada tres años (como IDEA 2004) se podría satisfacer este requisito.

Al igual que en IDEA 2004, la Sección 504 también requiere una nueva evaluación cuando el distrito propone realizar cambios importantes en el programa de un estudiante.

¿Debe el distrito desarrollar un plan para mi hijo?

La Sección 504 requiere un plan para cubrir las necesidades especiales del estudiante, pero no requiere que el plan figure por escrito.

La Oficina del Superintendente de Instrucción Pública del Estado de Washington (Washington State Office of the Superintendent of Public Instruction) recomienda a los distritos establecer sus planes por escrito, incluso aunque no se detallen como un IEP.

¿Quién desarrolla un plan 504?

No existe una orientación clara en la ley en relación a quién debería específicamente participar en el desarrollo del plan 504. En la Sección 504, se afirma que las decisiones en relación a la ubicación y servicios deben ser realizadas por un grupo de personas que conozcan al niño, que entiendan los datos de evaluación y que sepan qué apoyo hay disponible en el distrito. Puede solicitar su participación en el equipo de la Sección 504 y compartir su información sobre las fortalezas y necesidades de su hijo.

¿Qué se puede incluir en un plan 504?

Los planes 504 pueden incluir desde que un estudiante se siente cerca del maestro para recibir apoyo adicional hasta brindar instrucción especializada y servicios relacionados. Para un estudiante con un comportamiento conflictivo, es posible que se requiera un plan disciplinario, consejería o un ayudante, para que pueda participar en la escuela. Para un estudiante con discapacidad auditiva, se podría incluir en el plan un intérprete de lenguaje de señas o discursos escritos. ¡Sea creativo! Sus sugerencias sobre cómo su hijo puede participar en la escuela deberían ser tomadas en consideración.

¿Debe el distrito educar a mi hijo en una clase de educación general?

A menos que un plan 504 o IEP requieran otra planificación, un niño deberá ser educado en una escuela a la cual asistiría si no tuviera una discapacidad y estar con compañeros que no posean discapacidades hasta donde sea posible.

¿Qué sucede si el distrito se niega a desarrollar un plan 504, o parece haber otro tipo de discriminación contra mi hijo?

En la Sección 504 se requiere a los distritos escolares desarrollar procedimientos de resolución de disputas, incluyendo el derecho a una audiencia imparcial. Solicite una copia de los procedimientos del 504 del distrito para determinar cuál será su próximo paso. Además, puede presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights). Para más información sobre cómo presentar una queja de derechos civiles, lea la Sección VII de esta publicación.

IX. Pasos que las Escuelas Deben Dar para Disciplinar a los Estudiantes con Discapacidad

Dónde puede producir un cambio

Asegúrese de comunicarse con la persona a cargo de las sanciones disciplinarias e infórmele que su hijo posee una discapacidad.

Si se propone mantener a su hijo fuera de la escuela durante más de diez días de clases, es importante que el distrito escolar programe de forma rápida una reunión en relación con el comportamiento y su relación con la discapacidad de su hijo.

No poseer problemas disciplinarios y conocer los derechos de los estudiantes con discapacidades reducirá la cantidad de días que su hijo no accederá a los servicios educativos.

¿Qué debe hacer un distrito escolar si mi hijo, quien posee una discapacidad, infringe una regla escolar que normalmente requiere suspensión durante más de diez días de clases o expulsión?

1. Dé aviso.
2. Programe una reunión para tratar la **determinación de manifestación**.
3. Observe el comportamiento y **desarrolle un plan de comportamiento funcional**.

Se realiza un cambio de ubicación cuando un estudiante de educación especial es suspendido de la escuela durante un período de diez días de clases seguidos o experimenta un patrón de suspensiones más cortas que a lo largo del tiempo superan los diez días de clases. Las suspensiones a largo plazo y las expulsiones se consideran un cambio de ubicación. Si el distrito desea ordenar un cambio de ubicación para un estudiante de educación especial, debe seguir los pasos detallados anteriormente, antes de poder implementar el cambio. El personal del distrito escolar puede considerar cualquier circunstancia única en cada caso particular, al decidir si ordenará un cambio de ubicación para un estudiante con discapacidad que viole un código de conducta.

¿Qué aviso me tienen que dar cuando el distrito escolar quiere suspender de la escuela a mi hijo, quien posee una discapacidad, durante un período de tiempo?

El distrito escolar le debe presentar un aviso por escrito sobre la decisión de suspender al estudiante y describir las protecciones disponibles en el procedimiento. El aviso se deberá entregar no luego de la fecha en que se toma la decisión de suspender al estudiante. La ley establece que se debe entregar un aviso por escrito a los padres del estudiante que recibe la sanción disciplinaria.

¿Qué es una determinación de manifestación y por qué es importante cuando mi hijo, quien recibe servicios de educación especial, recibe una sanción disciplinaria en la escuela?

Una determinación de manifestación es aquello que un distrito debe hacer cuando un estudiante enfrente una suspensión o expulsión por más de diez días de clases. La determinación de manifestación requiere que el distrito escolar, el padre y miembros relevantes del Equipo del IEP del estudiante se reúnan para analizar si el comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad.

La reunión tiene consecuencias de importancia para un estudiante y la estabilidad de su ubicación educativa.

Dónde puede producir un cambio

Actúe rápidamente si su hijo es excluido de la escuela. Podrán pasar varios días hasta que reciba un aviso o información sobre por qué no se autoriza su regreso.

Informe a la administración del distrito escolar sobre las necesidades especiales que posee su hijo. Si piensa que la administración escolar no lo está escuchando, comuníquese con el Director de Educación Especial del distrito.

Solicite una reunión del IEP o 504.

Solicite que se brinden servicios educativos durante el período de exclusión.

Si existe una relación entre la discapacidad y el comportamiento, entonces el estudiante no puede ser sancionado y una serie de cosas deben suceder. Se debe permitir al estudiante regresar a la ubicación educativa donde asistía antes de la suspensión disciplinaria, a menos que existan circunstancias especiales (descriptas a continuación) o que el padre y el distrito acuerden lo contrario. Además, se debe realizar al estudiante una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención de comportamiento o que su plan existente sea revisado y modificado, según sea necesario, para tratar el comportamiento.

Si se determina que no existe relación entre la discapacidad y el comportamiento, entonces los procedimientos disciplinarios normales se podrán aplicar y el estudiante podrá ser suspendido o expulsado. Sin embargo, la escuela 1) debe brindar servicios educativos al estudiante, aunque se puedan brindar servicios en un establecimiento educativo alternativo en forma provisoria y 2) realizar, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención disciplinaria.

Consulte la Sección X, Armas, Drogas, Lesiones Físicas Graves, Conducta Peligrosa y Establecimientos Educativos Alternativos en esta publicación para más información sobre circunstancias especiales cuando un estudiante pueda ser retirado de su ubicación educativa, incluso si se decide en una reunión sobre la determinación de manifestación que el comportamiento del estudiante estuvo relacionado con su discapacidad.

¿Cuándo se debe realizar la reunión sobre la determinación de manifestación?

La determinación de manifestación se debe realizar inmediatamente de ser posible, pero en ningún caso luego de los diez días de clases después de la fecha en que el distrito decida el cambio de ubicación del estudiante por razones disciplinarias.

¿Quiénes participan en la reunión de la determinación de manifestación?

El distrito, los padres y miembros relevantes del Equipo del IEP.

IDEA 2004 afirma que el equipo de la determinación de manifestación está conformado por el padre y aquellos miembros del Equipo del IEP que los padres y el distrito escolar determinen relevantes en la toma de decisiones, lo cual implica que no todos los miembros del Equipo del IEP deben estar presentes. Debe tener en cuenta que siempre puede solicitar que ciertos miembros estén presentes, si piensa que su información será valiosa en el proceso de la determinación de manifestación. En esta publicación, nos referiremos al equipo que toma decisiones en una reunión de la determinación de manifestación como el "equipo de la determinación de manifestación". En caso de referirnos a las situaciones donde todo el Equipo del IEP está presente, nos referiremos al mismo como "Equipo del IEP".

¿Qué toma en cuenta el equipo de la determinación de manifestación al realizarla?

El equipo de la determinación de manifestación debe tomar en consideración toda la información relevante.

El equipo de la determinación de manifestación debe considerar:

- Resultados de evaluación y diagnóstico, incluyendo aquellos provistos por los padres del estudiante
- Observaciones del estudiante
- El programa de enseñanza individualizada del estudiante

¿Qué preguntas debe tener el equipo de la determinación de manifestación?

De acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial del estado, el equipo de la determinación de manifestación debe preguntar:

1. ¿Fue la conducta del niño ocasionada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del niño?
2. ¿Fue la conducta el resultado directo del error del distrito escolar de implementar el IEP actual?

Si luego de la consideración, el equipo de la determinación de manifestación determina que la respuesta es “Sí” a cualquiera de las preguntas anteriores, entonces la conducta se debe considerar una manifestación de la discapacidad del estudiante y la sanción disciplinaria no se podrá aplicar. Se debe permitir al estudiante regresar a la ubicación educativa donde asistía antes de la suspensión disciplinaria, a menos que existan circunstancias especiales o que el padre y el distrito acuerden lo contrario. Si se determina que la conducta del estudiante fue el resultado directo del error del distrito de no implementar el IEP del estudiante, el distrito deberá actuar de inmediato para asegurar que el IEP sea implementado.

En algunos casos, un estudiante podrá tener conductas negativas debido a que los servicios o programas detallados en su IEP son inadecuados, incluso cuando el IEP sea implementado. IDEA 2004 no impide a los padres o defensores solicitar también al equipo de la determinación de manifestación que considere si el IEP fue inadecuado cuando el comportamiento se produjo. Además, siempre puede solicitar otra reunión con el Equipo del IEP y que este último modifique el IEP o la ubicación de su hijo, debido a que su hijo necesita servicios adicionales o un establecimiento educativo diferentes para tener éxito.

¿Qué es una evaluación de comportamiento funcional?

Una evaluación de comportamiento funcional es una forma de entender por qué y cómo un estudiante con discapacidad tiene dificultades en la escuela. No existe una definición exacta en la ley de comportamiento funcional ni de cómo puede ser evaluada. Una forma de pensar en el comportamiento funcional es realizar las preguntas:

¿Quién? ¿Qué? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Por qué? y ¿Cómo?

Un ejemplo de preguntas que se pueden realizar en una evaluación de comportamiento funcional

- ? ¿Quién se encuentra normalmente presente cuando el comportamiento se produce? ¿Hacia quién es dirigido el comportamiento? ¿Quién tiene más éxito en el manejo del comportamiento cuando éste se produce?
- ? ¿Qué sucede? ¿Qué comportamiento es problemático?
- ? ¿Cuánto se produce el comportamiento? ¿Durante el período de recreo, almuerzo u otro tiempo estructurado? ¿Por la Mañana? ¿Al final del día? ¿Durante lecciones frustrantes? ¿Durante discursos? ¿Durante momentos de tranquilidad?
- ? ¿Dónde se produce el comportamiento? ¿En la Clase? ¿En el patio de recreos? ¿En el autobús?
- ? ¿Por qué se produce el comportamiento? ¿Siente el estudiante frustración por el trabajo o formato de la clase? ¿Está siendo el estudiante criticado y no sabe cómo reaccionar? ¿Pasó el efecto de la medicación del estudiante? ¿Tenía el estudiante a alguien o un lugar seguro donde pedir ayuda?
- ? ¿Cómo se produce el comportamiento? ¿Es predecible? ¿Existen señales de que las cosas se están descontrolando? ¿Cuáles son los disparadores?

Dónde puede producir un cambio

La reunión de comportamiento funcional y la reunión de manifestación se pueden realizar en diferentes horarios, o ambas cuestiones se pueden discutir en la misma reunión.

Es posible que la reunión de comportamiento funcional y la reunión de manifestación no se realicen de inmediato, debido a que el distrito escolar aún no sabe cuánto durará la exclusión.

Si su hijo es excluido de la escuela y usted no recibe un aviso y nada está sucediendo, solicite una reunión. Aproveche esa oportunidad para discutir la sanción disciplinaria propuesta y las necesidades especiales de su hijo.

¿Qué es un plan de intervención disciplinaria?

Un plan de intervención disciplinaria toma información del comportamiento funcional y exhibe pasos para tratar el problema de comportamiento.

Los planes de intervención disciplinaria deberían realizar varias cosas y no concentrarse sólo en los “malos” comportamientos. El plan debería también incluir recompensas por buen comportamiento y reconocimiento de éxitos que un estudiante tiene en la escuela.

Un buen plan incorporará más de una estrategia. Éstas son algunas ideas sobre cómo un plan de intervención disciplinaria puede:

- **Manejar la conducta de un estudiante.** Un plan de intervención disciplinaria puede reducir o evitar que el comportamiento suceda, al controlar el ambiente del estudiante y limitando las posibilidades de que se produzcan problemas. Por ejemplo, el comportamiento de un estudiante se podría manejar mejor si el estudiante se registra ante el personal escolar en horarios críticos del día, come el almuerzo separado de los demás o cuenta con un ayudante en clase o durante los recreos.
- **Guiar a los maestros para tratar comportamientos.** Un plan de intervención disciplinaria puede ser una guía para los maestros y el personal escolar para reconocer signos de que un comportamiento inadecuado se está desarrollando y alertar o redirigir la conducta del estudiante antes de que la situación esté fuera de control. Por ejemplo, los maestros pueden saber que un estudiante que se empieza a mover de un lado a otro fuera de su asiento está comenzando a sentirse frustrado. El maestro puede ofrecer al estudiante ayuda adicional, un tiempo de descanso o una indicación verbal para volver a concentrarse.
- **Ayudar a los estudiantes a aprender destrezas para ayudarse a sí mismos.** Un plan de intervención disciplinaria puede funcionar para enseñar al estudiante destrezas para reconocer signos de que el comportamiento se está tornando inmanejable y para redirigir su propia conducta. Un estudiante podría comenzar a reconocer que siente frustración cuando el maestro le esté dando más de una instrucción verbal en una sola instancia. En lugar de dejar de prestar atención o alterar la clase, el estudiante podría solicitar al maestro que escriba las instrucciones, o que un compañero le ayude a tomar notas, o solicitar un descanso breve.

¿Cuándo deben los distritos escolares observar un comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención disciplinaria?

IDEA 2004 y las leyes de educación estatal no cuentan con un plazo definido sobre cuándo se deben completar las evaluaciones de comportamiento funcional y cuándo se deben redactar los planes de intervención disciplinaria. Sin embargo, IDEA 2004 indica las situaciones en que se deben desarrollar las evaluaciones de comportamiento funcional y los planes de intervención de conducta. El distrito debe realizar una evaluación de comportamiento funcional e

implementar un plan de intervención disciplinaria, o revisar un plan de intervención disciplinaria existente, si se determina que el comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad en la reunión de la determinación de manifestación. En situaciones donde se determina que el comportamiento del estudiante no está relacionado con su discapacidad en la reunión de la determinación de manifestación y el estudiante está sujeto a un cambio de ubicación, o en situaciones donde un estudiante es ubicado en un establecimiento educativo alternativo en forma provisoria por razones especiales (traer un arma o drogas a la escuela, causar una lesión física grave, o por orden de un funcionario de audiencia), el distrito deberá realizar una evaluación de comportamiento funcional y poner en práctica un plan de intervención disciplinaria cuando corresponda.

Debería solicitar que la evaluación de comportamiento funcional y los planes de intervención disciplinaria sean desarrollados lo antes posible, a fin de asegurar que las necesidades disciplinarias sean tratadas.

¿Quién participa en la evaluación de comportamiento funcional y planificación?

El Equipo del IEP.

El Equipo del IEP debe determinar si se realizó una evaluación de comportamiento funcional o un plan de intervención disciplinaria para el estudiante. De no ser así, el Equipo del IEP debe desarrollar una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención disciplinaria. Si un estudiante ya posee un plan de intervención disciplinaria, el Equipo del IEP deberá revisar el plan y realizar cambios según sea necesario, a fin de tratar el comportamiento actual.

X. Armas, Drogas, Lesiones Físicas Graves, Conducta Peligrosa y Establecimientos Educativos Alternativos en forma Provisoria

Dónde puede producir un cambio

Revise el IEP. Considere si la ubicación de 45 días propuesta cubre las necesidades de su hijo. Si no es así, solicite al Equipo del IEP que considere la posibilidad de servicios adicionales o una ubicación diferente.

Existen cuatro circunstancias especiales en las cuales un estudiante de educación especial puede ser suspendido de su ubicación actual inmediatamente y por hasta 45 días de clases (sin importar si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del niño). Cuando el incidente disciplinario involucre armas, drogas o lesiones físicas graves, un distrito podrá decidir suspender a un estudiante durante hasta 45 días de clases.

Si un distrito desea que un estudiante sea suspendido porque cree que el mismo es peligroso, dicho distrito puede solicitar a un juez que ordene la suspensión del estudiante durante hasta 45 días de clases.

Sin importar cómo o cuándo el estudiante es suspendido de la escuela, los estudiantes de educación especial deben continuar recibiendo los servicios de educación especial en un establecimiento alternativo. Esta ubicación alternativa se llama **ubicación educativa alternativa en forma provisoria (interim alternative education setting, IAES)**. El Equipo del IEP determina la ubicación provisoria.

armas	El distrito puede suspender a un estudiante en una AIES durante hasta 45 días de clases.
Drogas	El distrito puede suspender a un estudiante en una AIES durante hasta 45 días de clases.
Lesión Física Grave	El distrito puede suspender a un estudiante en una AIES durante hasta 45 días de clases.
Conducta Peligrosa	El distrito puede solicitar a un juez la suspensión de un estudiante en una AIES durante hasta 45 días de clases.

¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial que trae un arma a la escuela?

Un distrito puede trasladar a un estudiante a otro establecimiento educativo durante hasta 45 días de clases, si el estudiante posee un arma o lleva un arma a la escuela o a una función escolar. “Arma” se refiere a un arma, dispositivo, material o sustancia o instrumento animado o inanimado que se use para, o posea la capacidad de, causar la muerte o lesiones físicas graves. La definición de arma no incluye una navaja con una hoja inferior a dos pulgadas y media de largo. Debe

observar que se trata de una definición diferente de arma a la definición usada en las leyes y normas disciplinarias de la educación general.

¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial con discapacidad que posea, use o venda drogas en la escuela?

Un distrito puede trasladar a un estudiante a otra ubicación educativa durante hasta 45 días de clases, si el estudiante posee o usa en forma consiente drogas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras se encuentra en la escuela o en una función escolar.

¿Qué le puede suceder a un estudiante de educación especial con una discapacidad que ocasione una lesión física grave a otra persona?

IDEA 2004 agregó una cuarta categoría de mala conducta que podría conducir a una escuela a trasladar a un estudiante de educación especial a una IAES. Un distrito puede trasladar a un estudiante a otra ubicación educativa durante hasta 45 días de clases, si el estudiante produjo una lesión física grave a otra persona mientras se encontraba en la escuela o en una función escolar. "Lesión física grave" se refiere a una lesión física que involucre 1) un riesgo sustancial de muerte, 2) dolor físico extremo, 3) desfiguración prolongada u obvia o 4) pérdida prolongada o impedimento en el funcionamiento de un miembro físico, órgano o facultad mental.



¿Qué puede hacer un distrito cuando crea que un estudiante es demasiado peligroso?

La autoridad del distrito para trasladar de forma automática al estudiante a una Ubicación Educativa Alternativa en Forma Provisoria (IAES) se limita a situaciones que involucren el uso de drogas, armas o lesiones físicas graves. Si el distrito cree que un estudiante es peligroso por otra razón y desea retirarlo del programa de enseñanza actual, la escuela deberá solicitar una audiencia de debido proceso y solicitar que el funcionario de audiencia ordene que el estudiante asista a una ubicación educativa alternativa en forma provisoria durante hasta 45 días de clases. Un funcionario de audiencia tiene la autoridad para cambiar la ubicación del estudiante durante hasta 45 días de clases, si es sustancialmente posible que mantener la ubicación actual produzca como resultado una lesión sobre el estudiante u otras personas.

Si el distrito escolar logra que el funcionario de audiencia ordene que el estudiante sea retirado de la escuela, el distrito aún tiene la responsabilidad de brindar a dicho estudiante una educación.

XI. Limitaciones de Disciplina y Suspensión de Estudiantes con Discapacidad

Dónde puede producir un cambio

Realice un seguimiento de la cantidad de días que su hijo estuvo fuera de la escuela. Si una exclusión hará que su hijo no asista a la escuela durante más de diez jornadas escolares, solicite que los servicios educativos comiencen en la jornada número once. Presente su solicitud por escrito.

Al considerar la posibilidad de aplicar una sanción disciplinaria a un estudiante con una discapacidad, un distrito debe primero cumplir con los pasos detallados en la sección anterior – aviso, determinación de manifestación y evaluación del comportamiento funcional. Si los miembros relevantes del Equipo del IEP deciden que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad, el distrito podrá proceder con la sanción disciplinaria del estudiante. Sin embargo, aún existen limitaciones sobre cómo el distrito puede aplicar sanciones disciplinarias a estudiantes de educación especial.

¿Durante cuánto tiempo puede un estudiante de educación especial ser suspendido de la escuela sin recibir servicios educativos?

En general, los estudiantes con discapacidad pueden ser suspendidos de la escuela durante hasta diez días de clases sin recibir servicios educativos. La escuela debe comenzar a brindar servicios educativos el 11º día de clases.

Las escuelas pueden ordenar suspensiones inferiores a los diez días de clases durante el mismo ciclo escolar por incidentes diferentes donde se produjeron malas conductas, siempre y cuando las suspensiones no constituyan un patrón de exclusión que sea un cambio de ubicación y que necesite ser tratado durante el proceso del IEP. Una serie de suspensiones - un día aquí, otro día allá – puede ser un patrón que deba ser discutido por un Equipo del IEP. Para determinar si una serie de suspensiones es un patrón, considere la extensión de las suspensiones, la cantidad total de tiempo, la proximidad de una con otra, y la razón de dichas suspensiones.

¿Qué servicios educativos debería recibir un estudiante de educación especial cuando sea suspendido de la escuela por más de diez días de clases durante el mismo año escolar?

La escuela deberá continuar brindando los servicios y el programa descrito en el EIP del estudiante, incluso aunque el estudiante sea suspendido o expulsado de la escuela.

Durante cualquier exclusión de la escuela por más de diez días de clases durante el mismo año escolar, el distrito escolar debe brindar otra ubicación educativa donde el IEP del estudiante pueda ser implementado. Dicha ubicación deberá permitir al estudiante participar en el plan de estudios de educación general y progresar para el logro de las metas establecidas en su IEP.

Por ejemplo, si el estudiante tiene metas y objetivos para mejorar sus destrezas sociales con sus compañeros, la ubicación alternativa debería brindar oportunidades y enseñanza para dichas interacciones con sus compañeros. Un programa de tutoría en el hogar no es suficiente. La ubicación alternativa debería también incluir servicios y modificaciones designadas para tratar el comportamiento que produjo la suspensión, de modo que no sea recurrente. El Equipo del IEP decide cuál establecimiento es el adecuado, si la suspensión se realiza durante más de diez días de clases consecutivos o constituye un cambio de ubicación.

XII. Protecciones para Estudiantes con Discapacidades que No se Encontraron Aptos para Recibir Educación Especial

¿Cuáles son los derechos de mi hijo si posee una discapacidad pero no fue evaluado ni se lo encontró apto para recibir educación especial antes de ser disciplinado?

En algunos casos, los estudiantes pueden recibir las mismas protecciones que habrían tenido de haberse encontrado aptos para los servicios de educación especial antes del incidente disciplinario.

Si piensa que su hijo puede poseer una discapacidad y está recibiendo una sanción disciplinaria pero aún no se determinó que se encuentra apto para los servicios de educación especial, entonces haga esta pregunta:

"¿Sabía el distrito que mi hijo debía ser evaluado o estar recibiendo los servicios de educación especial?"

Un estudiante puede recibir todas las protecciones para estudiantes de educación especial si el distrito tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de suceder el comportamiento que produjo como resultado la sanción disciplinaria.

¿Qué determina si un distrito “tenía conocimiento” sobre la discapacidad de mi hijo, según se describe en la ley?

De acuerdo con IDEA 2004 y la ley de educación especial, el distrito tenía conocimiento si:

- El padre del niño expresó preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo del distrito, o al maestro del niño, de que el niño necesitaba educación especial y servicios relacionados o
- El padre solicitó específicamente una evaluación del niño o
- El maestro del niño expresó preocupaciones específicas sobre el comportamiento o desarrollo del niño al director de educación especial del distrito u otro miembro del personal de supervisión de educación especial.

¿Cuándo puede un distrito argumentar que no tenía conocimiento de que mi hijo tenía una discapacidad antes de suceder el comportamiento que produjo la sanción disciplinaria?

Se considera que los distritos escolares tienen conocimiento sobre la discapacidad de un estudiante si el padre se negó a que se realice una evaluación de educación especial o a que se recibieran los servicios de

educación especial, o si el estudiante fue evaluado o no se determinó que fuera un estudiante con discapacidad.

¿Qué sucede si el distrito no tenía conocimiento de que mi hijo tenía una discapacidad antes de suceder el comportamiento que produjo la sanción disciplinaria?

Aún se podrá solicitar una evaluación.

Si sospecha que su hijo tiene algún tipo de discapacidad pero el distrito no tenía conocimiento de la misma, aún se podrá realizar una solicitud de evaluación para verificar si su hijo se encuentra apto para y necesita los servicios de educación especial. Esta solicitud de evaluación se puede realizar durante el tiempo que su hijo esté fuera de la escuela, ya sea durante una expulsión o suspensión.

¿Qué sucede si se realiza una solicitud de evaluación durante el tiempo en que mi hijo esté recibiendo una sanción disciplinaria?

La ley requiere que la evaluación se realice rápidamente.

Si se solicita una evaluación durante un período de exclusión disciplinaria, la ley requiere que la misma se complete de forma *acelerada*. No importa si el distrito sabía que existía la discapacidad previamente. En la ley, no figura un plazo establecido para completar esta evaluación acelerada. Probablemente se puede suponer que acelerado significa más rápido que la cantidad de tiempo permitido cuando una evaluación se está realizando bajo circunstancias normales, en un momento donde la disciplina no es un problema. De acuerdo con los procedimientos normales de educación especial, el distrito tiene 35 días de clases para completar la evaluación luego de recibir el consentimiento de los padres.

¿Qué sucede si mi hijo se encuentra apto para recibir educación especial durante el tiempo que fue suspendido o expulsado?

Si se encontró al estudiante apto durante el período en que fue retirado de la escuela, el distrito escolar deberá comenzar a brindar educación especial y servicios relacionados.

XIII. Qué se Debe Hacer si los Estudiantes con Discapacidad Reciben Sanciones Disciplinarias Incorrectas

Dónde puede producir un cambio

Los estudiantes con discapacidad cuentan con todos los derechos brindados a estudiantes de educación general que reciben sanciones disciplinarias. Revise la publicación de la Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington, *Discipline in Public Schools (Disciplina en las Escuelas Públicas)*, para aprender más sobre los desafíos que plantea la disciplina en la educación general.

Asegúrese de solicitar una audiencia de disciplina en la educación general dentro de los plazos establecidos en el aviso disciplinario. Siempre puede cancelar dicha audiencia si la situación es resuelta a través del proceso de educación especial.

¿Qué clase de cosas podrían indicar si mi hijo, quien posee una discapacidad, recibe una sanción disciplinaria incorrecta?

Existen diferentes cosas que se deben observar.

Hay una variedad de formas en que un estudiante con discapacidad puede ser sancionado de forma incorrecta. Algunos ejemplos son:

- No se dio aviso.
- No hay reuniones del IEP para discutir el comportamiento funcional o una determinación de manifestación para un cambio de ubicación.
- El comportamiento funcional nunca se examinó apropiadamente cuando los problemas surgieron.
- No se aplicó un plan de intervención disciplinaria para tratar el comportamiento del estudiante de forma adecuada.
- La determinación de manifestación no se realizó correctamente.
 - No se consideraron las preguntas correctas.
 - La decisión no estuvo basada en datos suficientes.
 - El grupo que tomó la decisión no estuvo conformado por el personal adecuado.
 - La decisión de que el comportamiento no estuvo relacionado con la discapacidad parece incorrecto.
- Si se aplica una sanción disciplinaria:
 - Es demasiado severa para el comportamiento.
 - Es superior a los diez días de clases seguidos.
 - Es superior a los diez días de clases a lo largo del tiempo y parece un patrón que excluye al estudiante de su IEP.
 - Es por 45 días de clases y el incidente no involucró drogas, armas ni lesiones físicas graves, o no fue impuesta por un funcionario de audiencia en una audiencia disciplinaria.
 - El estudiante no se comportó de la forma como el distrito lo indica.

¿Qué se puede hacer si mi hijo, quien posee una discapacidad, recibe una sanción disciplinaria incorrecta?

Su hijo puede hacer valer todos los derechos de un estudiante de educación general, como también derechos de la ley de educación especial.

Dónde puede producir un cambio

Si su hijo se encuentra apto para recibir los servicios de educación especial y no asiste a la escuela durante más de 10 jornadas escolares, incluso por problemas de conducta, el distrito deberá brindar servicios para implementar el IEP de su hijo. Si se solicitó una audiencia y su hijo se encuentra fuera de la escuela mientras espera a que se tome la decisión, asegúrese de recordarle al distrito sobre su obligación. Es posible que no pueda hacer valer la opción “no avanzar” y que su hijo regrese a su establecimiento educativo, pero no debería quedarse en el hogar sin ningún servicio.

Los estudiantes con discapacidad pueden solicitar una audiencia de debido proceso de educación especial y una audiencia de sanciones disciplinarias de educación especial. Se debe observar que existen limitaciones sobre quién puede solicitar una audiencia de debido proceso para educación especial.

Piense en estos dos procedimientos como dos caminos que corren en forma paralela. Puede haber autos que viajen en ambos, quizá a diferentes velocidades, pero ambos van en la misma dirección. Lo mismo sucede cuando se programa una audiencia disciplinaria y de educación especial. Ambas audiencias tratan algunos de los mismos problemas, pero pueden no estar directamente relacionados.

En la mayoría de los casos, si se busca tratar un asunto de educación especial, el distrito debería detener el proceso de audiencia disciplinaria de educación general y resolver los problemas de educación especial antes de continuar con los procedimientos disciplinarios generales.

Comúnmente, si se solicita una audiencia de debido proceso de educación especial, el estudiante tiene derecho a permanecer en su programa de educación especial hasta que la audiencia sea resuelta. Este derecho recibe el nombre de “no avanzar” y se refiere al derecho legal del estudiante a permanecer en su programa de educación actual hasta que se tome una decisión en la audiencia de debido proceso. A pesar de quedarse quieto, el distrito puede intentar que el estudiante sea suspendido a través de una acción judicial o audiencia separada.

De acuerdo con IDEA 2004, existe una nueva e importante excepción a esta regla. Si el padre solicita una audiencia para refutar la sanción disciplinaria y 1) el estudiante se encuentra en un establecimiento educativo alternativo en forma provisoria debido a circunstancias especiales (armas, drogas, lesión física grave o peligro) o 2) el estudiante se encuentra en un establecimiento educativo alternativo en forma provisoria debido a que se entiende que el comportamiento del estudiante no estuvo relacionado con su discapacidad en la reunión de manifestación, el estudiante deberá permanecer en la IAES hasta que el funcionario de la audiencia tome una decisión o hasta que finalice la sanción disciplinaria, dependiendo de qué opción surja primero. (El padre y el distrito pueden acordar lo contrario).

Sin embargo, el distrito escolar deberá programar que la audiencia se realice dentro de los 20 días de clases desde que se presentó la solicitud, y el funcionario de la audiencia deberá tomar una decisión dentro de los diez días de clases de la audiencia. Además, se debe realizar una sesión de resolución dentro de los siete días de clases desde que se presentó la solicitud para una audiencia, a menos que el distrito y el padre acuerden por escrito la exención de este proceso.

XIV. Comportamiento Sancionado como Delito

¿Puede el distrito escolar llamar a la policía en relación a un problema con un estudiante con discapacidad?

Sí, las escuelas pueden informar sobre delitos cometidos por estudiantes con discapacidad y estudiantes de educación general.

¿Qué sucede si el incidente se registra como delito?

Si la mala conducta en la escuela se deriva a una corte juvenil y es sancionada como delito, el joven contará con los servicios de un defensor público u otro abogado defensor de delitos, que lo aconsejará y representará sobre estos cargos. Un joven acusado de un delito como resultado de un presunto mal comportamiento en la escuela debería inmediatamente consultar a su abogado defensor para casos de delito, antes de discutir su caso de disciplina escolar con el distrito. Por ejemplo, podría ser conveniente para el joven hacer declaraciones en una audiencia de disciplina escolar o debido proceso, si el delito aún no fue resuelto. Estas declaraciones se podrían usar en contra del joven en el caso delictivo.

También se debería informar al abogado defensor sobre cualquier discapacidad que pudiera afectar la decisión de sancionar al joven. Por ejemplo, si el joven posee un coeficiente intelectual muy bajo, la corte puede decidir que no corresponde tratar el caso en una corte juvenil.

XV. Conclusión

Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a una educación que les ayude a prepararse para la vida. Si los estudiantes poseen algún tipo de discapacidad, podrán tener derecho a una amplia gama de servicios y ubicaciones que les ayuden a tener éxito. Si su hijo necesita más ayuda que aquella que recibe en la escuela, solicite servicios de educación especial.

Además, los estudiantes con discapacidad no pueden ser castigados en la escuela por un comportamiento que está relacionado con o sea el resultado de una discapacidad. Los distritos escolares deben seguir reglas específicas al intentar sancionar a un estudiante con una discapacidad. Se debe entregar un aviso sobre el intento de la sanción disciplinaria, el comportamiento deberá ser examinado y planificado y un equipo deberá determinar si dicho comportamiento estuvo relacionado con la discapacidad.

Incluso si el problema de comportamiento no está relacionado con la discapacidad, existen límites significativos sobre cómo un estudiante con discapacidad puede recibir una sanción disciplinaria. Los estudiantes con discapacidad cuentan con protecciones importantes, de acuerdo con la ley que asegura que no perderán innecesariamente su derecho a la educación.

XVI. Puntos de Acción – Cómo Proteger los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad

Si siente que hizo todo lo que pudo o que no puede avanzar mientras intenta ayudar a su hijo, lea esta lista de ideas sobre pasos posibles que puede dar para continuar avanzando. **¡Recuerde que puede brindar una sólida defensa para su hijo!**

- Solicite (por escrito) una evaluación de educación especial, si sospecha que su hijo tiene un problema que está interfiriendo con su capacidad de aprendizaje.
- Recuerde solicitar una evaluación de acuerdo con IDEA 2004 y la Sección 504.
- Asegúrese de que el distrito evalúe todas las áreas donde se sospeche que existe discapacidad.
- Recuerde que *“al que madruga, Dios lo ayuda”*. Asegúrese de que el distrito cumpla con los plazos requeridos y haga todo lo necesario por su hijo.
- Si las cosas no se desarrollan como es debido, solicite una reunión.
- Comparta su conocimiento sobre su hijo con el distrito escolar.
- Participe como miembro activo del Equipo del IEP.
- Invite a personas que puedan actuar en defensa de su hijo a formar parte del Equipo del IEP.
- Involucre a su hijo en el proceso de planificación.
- Haga sugerencias sobre cómo la escuela puede brindar el mejor servicio a su hijo.
- Inspeccione todos los aspectos del IEP para asegurar que el programa realmente ayude a su hijo.
- Solicite servicios de educación especial de verano si su hijo los necesita.
- Asegúrese de que los servicios de transición sean parte del IEP de su hijo, si es mayor de 16 años.
- Si piensa que su hijo está siendo discriminado, presente una queja ante OCR.
- Cree un archivo con los registros de educación especial de su hijo. Incluya registros de evaluadores y proveedores de servicios externos que trabajen con su hijo.
- Recuerde al administrador escolar, al director de educación especial, etc. que su hijo cuenta con un IEP o plan 504, en caso de que su hijo reciba una sanción disciplinaria.
- Solicite una reunión del IEP si el distrito suspende o expulsa a su hijo, quien posee una discapacidad.

Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington
Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad

- Solicite al distrito la realización de una determinación de manifestación y una evaluación de comportamiento funcional, si su hijo está recibiendo una sanción disciplinaria.
- Revise el IEP o plan de conducta luego de que su hijo haya recibido la sanción disciplinaria. ¿Se siguió? ¿Se podría mejorar de modo que el comportamiento se maneje de mejor manera? Haga estas propuestas en la reunión del IEP.
- Brinde o solicite información sobre una nueva evaluación, que pueda ser usada para desarrollar un plan que impedirá que el comportamiento se vuelva a producir.
- Insista para que el distrito brinde servicios educativos durante un período de exclusión disciplinaria, de modo que su hijo pueda progresar sobre sus metas del IEP, incluso aunque no se autorice a su hijo a regresar a la misma escuela.
- Demande servicios que cumplan con el IEP, cuando su hijo sea suspendido durante más de diez días de clases.
- Solicite una audiencia disciplinaria de educación general para su hijo, quien posee una discapacidad, y quien recibe una sanción disciplinaria, en caso de que un proceso de educación especial no resuelva los problemas.

XVII. Términos Claves – Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad

Audiencia administrativa	Un proceso formal para padres y distritos escolares para resolver desacuerdos sobre la aplicación disciplinaria y servicios de educación especial. En casos de educación especial, el proceso se conoce como “audiencia de debido proceso”.
Juez de la ley administrativa (ALJ)	Un juez que sólo maneja audiencias administrativas. En el Estado de Washington, los ALJ son nombrados por el Gobernador y trabajan para la Oficina de Audiencias Administrativas del Estado de Washington (Washington State Office of Administrative Hearings). Los ALJ actúan como jueces en audiencias de debido proceso de educación especial.
Evaluación alternativa	Un método por el cual las escuelas pueden evaluar el progreso de los estudiantes con discapacidad severa y que no pueden rendir exámenes estandarizados tradicionales. Los métodos de evaluación alternativa podrían incluir una evaluación de acuerdo con la carpeta o reuniendo las competencias o metas de aprendizaje establecidas por el Equipo del IEP.
Dispositivo de tecnología asistida	Cualquier sistema de un equipo o producto que se usa para incrementar, mantener o mejorar la capacidad funcional de un niño con una discapacidad.
Servicios de tecnología asistida	Cualquier dispositivo que de forma directa asista a un niño con una discapacidad en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología asistida.
Plan de intervención disciplinaria	Un plan de trata el comportamiento que puede significar un obstáculo para el éxito de un estudiante con discapacidad en la escuela.
Cambio de ubicación	Un concepto de la ley de educación especial que describe cuándo un estudiante con discapacidad es trasladado de un lugar a otro, o cuándo hay cambios significativos en el programa de enseñanza individualizada (IEP del estudiante).
Audiencia de debido proceso	Una audiencia administrativa presidida por un juez de la ley administrativa. Las audiencias sobre asuntos de educación especial se conocen como Audiencias de Debido proceso.

Año escolar extendido o ESY	Educación especial y servicios ofrecidos más allá del año escolar normal necesarios para que el estudiante reciba una educación completa.
FAPE o Educación Pública Gratuita y Apropiada	Un concepto de la ley de educación especial que describe el derecho de un estudiante con una discapacidad a recibir educación especial u otros servicios de apoyo en forma gratuita. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a acceder a FAPE de acuerdo con IDEA y la Sección 504.
Evaluación de comportamiento funcional	Una evaluación de los problemas de comportamiento de un estudiante con discapacidad. También conocida como FBA.
IDEA 2004	Consulte la Ley de Individuos con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act).
Programa de Educación Individualizado o IEP	Un documento que describe los servicios de educación especial que un estudiante con discapacidad recibirá. El IEP es específico para cada estudiante y adaptado a sus necesidades educativas.
Equipo del IEP	Un grupo de personas conformado por profesionales de la educación, el padre del estudiante y otras personas que cuentan con información sobre un estudiante y sus necesidades. Cada estudiante con discapacidad deberá contar con su Equipo del IEP, que es responsable de la creación y revisión del IEP del estudiante y de determinar dónde se brindarán los servicios.
Ley de Educación de Individuos con Discapacidad	La ley federal establece el derecho de los niños con discapacidad a recibir educación especial y describe cómo se brindan los servicios. Esta ley fue reformada recientemente en el año 2004 y su nombre se cambió por Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Improvement Act). También se la llama IDEA 2004 o IDEIA.
Establecimiento educativo alternativo en forma provisoria	También conocido como IAES. Un ubicación de hasta 45 días para estudiantes con discapacidad quienes 2) traen armas a la escuela, b) traen drogas a la escuela, c) ocasionan lesiones físicas graves en la escuela o d) un juez de la ley administrativa determinó que son peligrosos. El IAES se deberá desarrollar a fin de permitir al estudiante participar en el plan de estudios de educación general y progresar para el logro de las metas establecidas en su IEP.

LRE o ambiente con la menor cantidad de restricciones posibles El LRE o ambiente con la menor cantidad de restricciones posibles se usa para describir el requisito de la ley de educación especial que indica que hasta donde sea posible, los niños con discapacidad deben ser educados en clases de educación regular (conocidas como educación general), con estudiantes que no poseen discapacidades.

Determinación de manifestación Un proceso que observa la relación entre la discapacidad de un estudiante y el comportamiento que normalmente estaría sujeto a una sanción disciplinaria, suspensión o expulsión. La determinación de manifestación es realizada por miembros relevantes del Equipo del IEP del estudiante, según lo determinado por la escuela y los padres.

Mediación Un proceso libre y voluntario para resolver disputas entre los distritos escolares y los padres/defensores. Un mediador capacitado y neutral ayuda tanto a los padres como al personal escolar a aclarar cuestiones y llegar a una resolución mutuamente aceptable.

OCR u Oficina de Derechos Civiles Abreviación de la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights) del Departamento de Educación de EE.UU. (U.S. Department of Education). La OCR refuerza las protecciones de la Sección 504 y es responsable de investigar quejas de derechos civiles.

OSPI Abreviación de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of the Superintendent of Public Instruction). OSPI es la agencia estatal que supervisa los distritos escolares.

Ubicación Se refiere a cómo y dónde los servicios de educación especial descritos en un IEP o Plan 504 serán brindados a un niño.

Ubicación razonable La modificación de programas en formas que permiten a los estudiantes con discapacidad participar de forma más completa. La Sección 504 requiere a los distritos escolares brindar ubicaciones razonables para estudiantes con discapacidad.

Derivación Una solicitud por escrito, realizada a un distrito escolar para evaluar si un niño se encuentra apto para recibir educación especial y/o la Sección 504.

Servicios relacionados Transporte y otros servicios de apoyo requeridos para ayudar a un estudiante con una discapacidad a acceder al beneficio de la educación especial. Incluye servicios de audiolgía y patología del habla y el lenguaje, servicios de psicología, terapia física y ocupacional, consejería, servicios de asistencia social y consejería y capacitación para padres.

Sesión de resolución	Una reunión entre los padres, el distrito escolar y miembros relevantes del Equipo del IEP que se programa luego de que se haya solicitado una audiencia de debido proceso. En la reunión se discute la queja, los hechos que forman la base para esto y cómo brindar una oportunidad de resolver la queja. Esta reunión se puede exceptuar si los padres y el distrito lo acuerdan por escrito.
Sección 504	Se refiere a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973). La Sección 504 es una ley federal antidiscriminatoria que protege los derechos de los estudiantes con discapacidad y brinda modificaciones de programas y servicios necesarios para cubrir las necesidades de tales estudiantes.
Plan de la Sección 504	Un plan para brindar modificaciones de programas y servicios necesarios para cubrir las necesidades de estudiantes con discapacidad que se encuentran aptos para las ubicaciones de la Sección 504. Incluye un resumen de datos de evaluación, documentación de la determinación de aptitud y una descripción de ubicaciones, servicios y ubicación.
Educación especial	Instrucción diseñada especialmente para cubrir las necesidades individuales de un niño con discapacidad. El distrito escolar cubre el costo de la educación especial.
No moverse	Un concepto que describe el derecho de un estudiante con una discapacidad a permanecer en su ubicación educativa actual hasta que las disputas se hayan resuelto.
Servicios de transición	Un conjunto de actividades coordinadas para un estudiante con una discapacidad, diseñadas para ayudar a dicho estudiante a pasar de la escuela a actividades pos escolares, incluyendo educación pos escolar, capacitación vocacional, empleo integrado, educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente y participación comunitaria.

Ejemplo de Carta: Solicitud de Evaluaciones de IDEA y 504

15 de diciembre de 2014

Sra. Jane Doe - Directora
ABC Elementary School
1234 5th Avenue
Cualquier lugar, WA 00000

Identifique al estudiante.

Asunto: John Johnson, fecha de nacimiento 12/28/95

Estimada Sra. Doe:

Identifíquese usted y el motivo de la carta.
Derivación para evaluación.

Le escribo en relación a John Johnson, un estudiante de su escuela. Soy el padre de John y creo que posee ciertas discapacidades que interfieren con su capacidad de aprendizaje. Solicito que el distrito escolar evalúe la posibilidad de que John reciba servicios especiales, de acuerdo con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidad (Individual with Disabilities Education Act) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973).

Identifique las áreas donde se sospecha que existe discapacidad.

Mi preocupación es en relación a que John podría necesitar servicios o educación especial en dos áreas: lectura y sobre su capacidad de concentración sobre una tarea.

Dé ejemplos de experiencia personal en las áreas donde el estudiante necesita ayuda.

Con relación a la lectura, observé en varias ocasiones que John no lee los materiales cuando se le entregan. Más tarde aprende el contenido de los materiales haciendo preguntas a otras personas que lo leyeron.

En cuanto a sus problemas de atención, observé que John tiene grandes dificultades para permanecer en una tarea. Cuando se le solicita que realice una tarea en el hogar, tal como sacar la basura, comienza a realizarla, pero varios minutos después comienza a distraerse. Cuando le recuerdo que tiene un trabajo que hacer, normalmente se enoja y se niega a finalizarlo.

Si corresponde, identifique a otras personas con preocupaciones y registros que documenten discapacidades.

El asesor de John de la Clínica de Salud Mental CDF (CDF Mental Health Clinic), David Davidson, también considera que John no lee bien y que puede tener una discapacidad tal como un Desorden de Déficit de Atención. Adjunté una copia del informe de progreso de John, realizado por el Sr. Davidson.

Explique qué espera que suceda a continuación.

Entiendo que necesita mi consentimiento para proceder con la evaluación. Solicito que se comunique conmigo lo antes posible para comenzar este proceso.

Incluya información de contacto.

Gracias por prestar atención inmediata a este importante asunto. Ante cualquier duda, se puede comunicar conmigo al (555) 555-5555.

Atentamente,

Su *NOMBRE* y *FIRMA*

Solicitud para las Evaluaciones de IDEA y la Sección 504

Fecha: _____

Para: _____

Estudiante: _____

Estimado _____:

Solicito que el distrito escolar evalúe al estudiante, _____ (agregue el nombre del estudiante), para los servicios especiales, de acuerdo con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidad (Individual with Disabilities Education Act) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitation de 1973 (Rehabilitation Act of 1973).

Siento preocupación por el estudiante por las siguientes razones:

Adjuntos figuran los registros que describen algunas de estas preocupaciones.

Gracias por prestar atención inmediata a mis preocupaciones. Ante cualquier duda, comuníquese conmigo al _____.

Atentamente,

(Firma)

Solicitud de Reunión del Equipo del IEP

Fecha: _____

Para: _____

Estimado _____:

Le escribo para solicitar una reunión con el Equipo del IEP en relación con _____ [agregue el nombre del estudiante]. Como miembro del Equipo del IEP, tengo preocupaciones que creo que todo el equipo debe tratar. A continuación figura una lista de mis preocupaciones:

Gracias por prestar atención inmediata a este importante asunto. Ante cualquier duda o si necesita saber si estoy disponible para programar una reunión del IEP, solicito que se comunique conmigo al _____.

Atentamente,

(Firma)

Ejemplo de Carta: Solicitud de Audiencia de Debido Proceso de Educación Especial

1 de junio de 2014

Envíe todas las solicitudes de la audiencia de debido proceso de educación especial a esta dirección de OSPI.

Office of the Superintendent of Public Instruction
Administrative Resources Section
Old Capitol Building
P.O. Box 47200
Olympia, WA 98504

Identifique el distrito escolar y al estudiante.

Asunto: Solicitud Formal para una Audiencia de Debido Proceso de Educación Especial
NOMBRE DEL ESTUDIANTE (D.O.B. 1-2-00)
NOMBRE DEL DISTRITO ESCOLAR

A Quién Corresponda:

Nosotros/yo solicito una audiencia de debido proceso administrativa en nombre de nuestro/mi hijo/a, *NOMBRE DEL ESTUDIANTE*. Creo que el *NOMBRE DEL DISTRITO ESCOLAR* violó los derechos de mi hijo de acuerdo con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act) , 20 U.S.C. 1400, et seq., de acuerdo con la reforma de P.L. 108-446, y sus normas implementadas; Título II (Title II) de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (Americans with Disabilities Act); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973); y WAC 392-172A et seq., según su reforma. Consecuentemente, yo/nosotros solicitamos una audiencia de debido proceso, de acuerdo con mis/nuestros derechos de acuerdo con WAC 392-172A-05085.

Es realmente importante que sea tan específico como pueda, pero de forma resumida. No se deberían superar los doce párrafos de información. Un párrafo es mejor.

Específicamente, yo/nosotros creemos que el *NOMBRE DEL DISTRITO ESCOLAR* no cumplió con. . .

EXPLIQUE EL PROBLEMA AQUÍ.

Nosotros/yo creo que las siguientes soluciones resolverían nuestras/mis preocupaciones: 1)...2)...3)... (es decir: ubicación en una clase, disposición de un ayudante individual, reembolso para enseñanza en escuela privada, etc.).

Especifique aquí lo que realmente desea.

*Solicitud de Audiencia para Educación Especial
1 de junio de 2014, p. 2*

Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington
Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con Discapacidad

Incluya su número de teléfono laboral, si es donde normalmente puede ser contactado durante el día.

Nosotros/yo actualmente resido en (DOMICILIO COMPLETO). Nosotros/yo puedo ser contactado telefónicamente en (CÓDIGO DE ÁREA Y NÚMERO TELEFÓNICO DEL HOGAR). Mi hijo (NOMBRE DEL ESTUDIANTE) actualmente asiste a (NOMBRE) Elementary/High School y reside dentro de los límites de (NOMBRE) School District.

Explique qué hizo para resolver los problemas, si no se explica previamente. No más de una o dos oraciones.

Nosotros/yo creo que nosotros/yo hice un esfuerzo razonable para resolver este asunto. (Es decir: las reuniones a las cuales asistió, llamadas telefónicas, cartas, etc.). Actualmente, nosotros/yo no tengo expectativas de que nuestra/mi preocupación sea resuelta, a menos que este asunto sea presentado ante un funcionario de audiencia con posición imparcial. Nosotros/yo quisiera solicitar que se asigne a un Juez de la Ley Administrativa para que trate este asunto lo antes posible. Ante cualquier duda sobre esta solicitud, no dude en comunicarse conmigo a su conveniencia. Gracias.

Muy atentamente,

SU NOMBRE y FIRMA

Oficina de Educación y Resolución de Quejas del Estado de Washington

www.oeo.wa.gov

Washington State
Governor's Office of the
Education
Ombuds

.....
We listen. We inform. We help solve problems.

Protecting the Educational Rights of Students with Disabilities in Public Schools

**Protección de los Derechos Educativos de los Estudiantes con
Discapacidad en Escuelas Públicas**